

RV: CONTESTACION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA REALIZADO POR EPS SANITAS-RAD 2019-111

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 14/10/2020 8:57

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (15 MB)

contestacion del llamamiento en garantia formulado por EPS SANITAS.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: Orlando Amaya <oamayabogados2013@hotmail.com>

Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 5:51 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gajimenez@keralty.com <gajimenez@keralty.com>; Olga Viviana Bermudez Perdomo

<ovbermudez@keralty.com>; notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co

<notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co>; fresneda80@hotmail.com <fresneda80@hotmail.com>;

juridicaelite@gmail.com <juridicaelite@gmail.com>

Asunto: CONTESTACION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA REALIZADO POR EPS SANITAS- RAD 2019-111

Señor:

JUEZ 61 ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTA.

E. S. D.

Referencia: Reparación directa.

Radicación: 11001334306120190011100

Demandante: PEDRO JOSE FUNEME DIAZ Y OTROS.

Demandados: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A y Otros.

Llamada en garantía: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Asunto: Contestación Demanda Principal y Llamamiento en Garantía Realizado por la E.P.S. SANITAS.

Respetuosamente me permito radicar de manera virtual la contestación del llamamiento en garantía.

Cordialmente,

Jhon Sebastian Amaya Ospina
Apoderado llamanda en garantía
Mapfre Seguros Generales de Colombia
Amaya Abogados Asesores Legales SAS
Cra 13 A No. 28-38 Manzana 2 Ofc. 220 Parque Central Bavaria
Tel: 3368410 - Cel: 3105811237

Señor:
JUEZ 61 ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Referencia: Reparación directa.
Radicación: 11001334306120190011100
Demandante: PEDRO JOSE FUNEME DIAZ Y OTROS.
Demandados: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A y Otros.
Llamada en garantía: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Asunto: Contestación Demanda Principal y Llamamiento en Garantía
Realizado por la E.P.S. SANITAS.

JHON SEBASTIAN AMAYA OSPINA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020. 736.378 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional 237.338 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., según poder que anexo, al señor Juez respetuosamente me permito manifestarle que procedo a contestar demanda principal, subsanación y el llamamiento en garantía efectuado por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIÓN PRELIMINAR

Respecto de los hechos, me permito señalar que son ajenos a mi representada y que estos, en su mayoría contienen apreciaciones subjetivas y de carácter técnico sin base científica, de igual manera no pueden tener el carácter de ciertos, pues este carácter solo se obtiene después de ser debidamente controvertidos y valorados por el señor juez dentro del proceso, así mismo es importante añadir que la atención del joven FABIO FERNANDO FUNEME ROSERO(Q.E.P.D), estuvo acorde a los protocolos médicos y a la lex artis y siempre fue encaminada a salvaguardar la integridad del paciente.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a que la Compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., sea condenada a pagar las sumas solicitadas en las pretensiones

de la demanda y el llamamiento en garantía realizado por la EPS SANITAS S.A, ya que no se encuentran probados los hechos en que se basan las pretensiones y por lo tanto carecen de fundamento fáctico y legal las mismas tal y como se demostrará con las diversas pruebas que se presentarán y practicarán dentro del proceso. Cabe resaltar que los perjuicios alegados por la parte actora no se encuentran ajustados a los límites jurisprudenciales tal y como se señalará en el transcurso del proceso.

III. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA PRINCIPAL

Teniendo en cuenta que la parte actora, en cumplimiento al auto que inadmitió la demanda, relacionó en forma clara los hechos iniciales, me pronuncio a los mismos, así:

AL HECHO 1. No me consta por ser hechos de un tercero, sin embargo, me atengo a lo probado en juicio.

AL HECHO 2. No me consta por ser un hecho de un tercero, sin embargo, me atengo a lo probado en juicio y al contenido íntegro de la historia clínica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

AL HECHO 3. No es un hecho es una apreciación subjetiva realizada por el actor, que en todo caso deberá ser probada.

AL HECHO 4. Teniendo en cuenta señor juez que este hecho, contiene varias afirmaciones, me pronuncio sobre las mismas de la siguiente manera:

1. En lo que hace relación a la atención recibida en la Sub Red integrada de Servicios de Salud Sur E.SE, no es un hecho es un hecho es una apreciación subjetiva hecha por la parte actora que en todo caso deberá ser probada.

2. En relación con la consulta en la unidad de urgencias de Puente Aranda, no me consta por ser un hecho de un tercero, me atengo a lo que se pruebe en juicio y al contenido íntegro de la historia clínica de dicha unidad de servicios.

3. En relación con las condiciones en las que llegó el paciente a la unidad de servicios de urgencias de puente Aranda y su valoración, no me consta me atengo a lo que se pruebe en juicio y al contenido íntegro de la historia clínica.

AL HECHO 5. No me consta por ser un hecho de un tercero, sin embargo, me atengo a lo probado en juicio y al contenido íntegro de la historia clínica de la entidad.

AL HECHO 6. No me consta por ser un hecho de un tercero, en cuanto a las apreciaciones subjetivas, estas deberán ser probadas.

AL HECHO 7. No me constan las afirmaciones realizadas en este hecho, por ser hechos emanados de terceros, me atengo a lo que se pruebe en juicio.

AL HECHO 8. No me consta por ser hechos de terceros, las apreciaciones subjetivas realizadas por la parte actora, en todo caso deberán ser probadas.

AL HECHO 9. No me consta por ser hechos de terceros, me atengo a lo que se pruebe en juicio y al contenido íntegro de la historia clínica de la Clínica Colombia, lugar donde se realizaron los procedimientos señalados por la parte actora.

AL HECHO 10. No me consta por ser hechos de terceros, me atengo a lo que se pruebe en juicio y al contenido íntegro de la historia clínica de la Clínica Colombia, lugar donde se realizaron los procedimientos señalados por la parte actora, las apreciaciones subjetivas hechas por la parte actora en todo caso deberán ser probadas.

AL HECHO 11. No me consta por ser hechos de terceros, me atengo a lo que se pruebe en juicio y al contenido íntegro de la historia clínica.

AL HECHO 12. No es un hecho es una apreciación subjetiva realizada por la parte actora, que en todo caso deberá ser probada.

AL HECHO 13. No me consta por ser un hecho de un tercero, las apreciaciones subjetivas realizadas por la parte actora en todo caso deberán ser probadas.

AL HECHO 14. No me consta por ser un hecho de un tercero, sin embargo, me atengo a lo probado en juicio y al contenido íntegro de la Historia Clínica, las apreciaciones subjetivas en todo caso deberán ser probadas.

AL HECHO 15. No me consta por ser un hecho de un tercero, sin embargo, me atengo a lo probado en juicio y al contenido íntegro de la Historia Clínica, las apreciaciones subjetivas en todo caso deberán ser probadas.

AL HECHO 16. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en juicio por la pruebas idóneas y pertinentes.

AL HECHO 17. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en juicio por la pruebas idóneas y pertinentes.

AL HECHO 18. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en juicio por la pruebas idóneas y pertinentes.

AL HECHO 19. No me consta por ser un hecho de un tercero, me atengo a lo que se pruebe en juicio.

IV. A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Me opongo a que la Compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., sea condenada a pagar las sumas solicitadas en las pretensiones de la demanda y el llamamiento en garantía, ya que no se encuentran probados los hechos en que se basan las pretensiones y por lo tanto carecen de fundamento fáctico y legal las mismas tal y como se demostrara por los medios probatorios que se allegaran al proceso.

V. A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

AL HECHO 1. Es cierta.

AL HECHO 2. Es cierto.

AL HECHO 3. Es cierto.

AL HECHO 4. Es cierto que se realizó audiencia de conciliación ante la procuraduría, en cuanto a la fecha y hora me atengo a lo que se pruebe con el acta de conciliación aportada por la parte actora.

AL HECHO 5. No es cierto de conformidad con la documental aportada por el llamante en garantía ya que este tiene como fecha de radicado el 1/11/2019.

AL HECHO 6. Es cierto, sin embargo, me atengo al contenido íntegro del contrato de seguro, a sus vigencias, limites, sublímites, condiciones generales y particulares de este.

VI. EXCEPCIONES

Sin aceptar responsabilidad, ni obligación legal ni contractual, pero en ejercicio del derecho de defensa consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Nacional, me permito proponer las excepciones que a continuación relaciono:

PRINCIPALES.

6.1. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS ACTORES POR PARTE DE LA E.P.S. SANITAS S.A.

Esta excepción tiene como fundamento el hecho de que para que exista responsabilidad, debe existir un incumplimiento contractual, por parte de la EPS SANITAS, o un hecho doloso o culposo dentro de los ámbitos de acción que la ley otorga a las EPS.

Antes de analizar la responsabilidad como tal, es importante anotar que la EPS SANITAS, no presta como tal servicio de salud, si no que sus funciones se ubican dentro del ámbito administrativo que busca un esquema de aseguramiento para los afiliados, pero la prestación del servicio la realizan entidades médicas, o IPS diferentes de la EPS SANITAS.

Para entender cuáles son las obligaciones de las entidades promotoras de salud me permito traer a colación el artículo 2 del decreto 1485 de 1994 que reglamenta la función de las E.P.S. veamos:

*"ARTICULO 2o. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. Las Entidades Promotoras de Salud serán responsables de ejercer las siguientes funciones: **a.** Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al Fondo de Solidaridad y Garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios.*

***b.** Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsibles de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el Sistema. Se exceptúa de lo previsto en el presente literal a las entidades que por su propia naturaleza deban celebrar contratos de reaseguro.*

***c.** Movilizar los recursos para el funcionamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía; girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato.*

d. Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan Obligatorio de Salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las Unidades de Pago por Capitalización correspondientes. Con este propósito gestionarán y coordinarán la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con Instituciones Prestadoras y con Profesionales de la Salud; implementarán sistemas de control de costos; informarán y educarán a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerán procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud.

e. Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia.

f. Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al Plan Obligatorio de Salud, según lo prevea su propia naturaleza.”

Lo anterior con el fin de demostrar que, en el presente caso, ninguna de las obligaciones contractuales o legales en cabeza de la E.P.S. SANITAS, fue incumplida, así mismo se autorizó y pagó sin reparo alguno, todos los procedimientos médicos indicados al señor FABIAN FERNANDO FUNEME ROSERO (Q.E.P.D) y por lo tanto no existe causalidad por acción u omisión entre el actuar de la E.P.S. SANITAS., y la responsabilidad que pretende imputar el actor.

6.2. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS DEMANDADOS, LEGAL Y CONTRACTUAL.

Esta excepción tiene como fundamento el hecho de que tanto E.P.S. SANITAS S.A. como la CLINICA COLOMBIA S.A, son sociedades independientes con autonomía administrativa y autonomía en la prestación de servicios médicos, es decir la práctica médica se realiza de manera independiente y autónoma sin que una entidad pueda influir en el desarrollo de la otra, es importante añadir que cada sociedad está inscrita de manera independiente, no conforman patrimonios conjuntos, tienen registros únicos autónomos y son independientes en su actuar. Por esta circunstancia no existe solidaridad por no darse los presupuestos consagrados en la ley para su existencia.

6.3. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR RUPTURA DEL NEXO CAUSAL

Esta excepción se basa en la inexistencia de nexo causal entre el daño alegado por la parte actora y las obligaciones de la EPS SANITAS, como se ha dicho la EPS SANITAS, es una administradora del sistema de salud que no tiene injerencia en las decisiones o prácticas médicas que las IPS

realicen, es importante anotar que en el presente caso la CLINICA COLOMBIA S.A, es totalmente autónoma en las decisiones médicas que toma y la EPS SANITAS, se limita autorizar los tratamientos que requiera el paciente, situación que siempre se cumplió, por lo anterior no es factible imputar responsabilidad a la EPS SANITAS.

6.4. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE E.P.S. SANITAS POR CULPA IN ELIGENDO E INVIGILANDO.

Esta excepción se fundamenta en el hecho de que E.P.S. SANITAS no ha incurrido en actuar culposamente in eligendo ni invigilando.

Lo anterior teniendo en cuenta que E.P.S. SANITAS, eligió una I.P.S. excepcional como lo es CLINICA COLOMBIA S.A, la cual se encuentra debidamente habilitada cuenta con los más altos estándares para la prestación del servicio de salud, tecnología de punta, y en todo caso cumple con todos y cada uno de los requisitos legales para funcionar como I.P.S.

Ahora bien, es menester recordar que las actuaciones de los galenos al interior de la CLINICA COLOMBIA S.A tienen autonomía profesional, sin que exista posibilidad por parte de la E.P.S. SANITAS, de interferir con las actuaciones de los galenos, razón por la cual la E.P.S. SANITAS, solamente está obligada a vigilar que los profesionales tengan las calidades necesarias para la prestación del servicio de salud y a autorizar los procedimientos médicos recomendados por los galenos, dicho lo anterior es claro que en el presente caso no se presentó culpa in eligendo ni invigilando.

Por lo anterior solicito a su honorable despacho declarar probada esta excepción.

6.5. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA.

La doctrina y la jurisprudencia determinan que para que exista responsabilidad civil derivada del acto médico, se requiere la concurrencia de todos y cada uno de los elementos que se señalan a continuación:

UN HECHO MEDICO CULPOSO: Supone la existencia de culpa o "falta del debido cuidado" según el artículo 63 del Código Civil; que en términos jurídicos genéricos sería apartarse de "toda la diligencia de un buen padre de familia" y aplicado a la actividad médica implica una acción u omisión no ajustada a la *lex artis*, por negligencia, imprudencia o impericia.

Este elemento no se da frente a la EPS SANITAS ya que ella no participa de forma directa en el procedimiento y dio estricto cumplimiento a las funciones de aseguramiento.

UN DAÑO: Consiste en la lesión que se causa al perjudicado en su esfera patrimonial, física o moral. En el presente caso los daños alegados por la parte actora son resultados en primera medida de la patología que presentaba la FABIAN FERNANDO FUNEME ROSERO (Q.E.P.D) al momento del ingreso del 14 de febrero de 2017 al servicio de urgencias y a los resultados inherentes de los actos médicos realizados por el cuerpo médico para preservar la vida e integridad del paciente.

Como vemos este daño alegado por la parte actora no puede endilgarse a la demandada EPS SANITAS ya que la misma no participo en el procedimiento practicado a la demandante pues no es su función legal y contractual.

UN NEXO CAUSAL: El daño referido debe ser consecuencia única y exclusivamente del hecho médico culposo.

El nexo causal dentro de este proceso no existe ya que como lo manifiesta la EPS SANITAS S.A no participó en los procedimientos quirúrgicos que de conformidad con los hechos de la demanda se alega produjeron el fallecimiento del señor FABIAN FERNANDO FUNEME ROSERO(Q.E.P.D), la única labor realizada por la EPS SANITAS S.A fue la de autorizar todos y cada uno de los procedimientos de forma ágil y eficaz para garantizar el bienestar de su afiliada.

Como vemos señor juez los elementos de la responsabilidad no se configuran frente a la EPS SANITAS S.A.

Vale la pena anotar que la corte ha sido clara en el sentido de que para proferirse un fallo condenatorio por responsabilidad civil medica deben estar plenamente probados los elementos que la configuran, en efecto la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil, en sentencia de 15 de enero de 2008 Magistrado Ponente Edgar Villamil, expediente 2000-67300-01 señala: "Entonces, la declaración de responsabilidad en la actividad medica supone la prueba de "los elementos que la estructura, como son la culpa contractual, el daño y la relación de causalidad (Sent. Cas. Civ. 12 de julio de 1994, Exp. No. 3656)"

Por lo referenciado, su Despacho deberá declarar probada esta excepción exonerando del pago de los perjuicios a la demandada EPS SANITAS S.A. y al llamado en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

VII. SUBSIDIARIAS.

7.1. LÍMITE EN LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR

En el evento de que el Señor Juez, considere que el asegurado CLINICA COLSANITAS S.A., o la llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., está en la obligación de indemnizar, debe tenerse en cuenta para la tasación de la suma a cancelar por parte de la llamada en garantía, el monto de la cobertura señalada en la póliza de Responsabilidad civil; y es obligatorio aceptar, los límites de cobertura, los deducibles, límites y sublímites pactados en el contrato de seguro, lo anterior en cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 1079 del Código de Comercio que establece: "El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074".

7.2. PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO

En el evento señor juez que una vez practicados las pruebas allegadas al expediente se encuentre probada la existencia de cualquiera de las prescripciones señaladas en el Art. 1081 del Código de comercio, se sirva decretarla.

En efecto establece la precitada norma:

"la prescripción de las acciones que se derivan en el contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrán ser originaria o extraordinaria. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en el que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción (...)"

7.3. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Ruego se sirva declarar probada la excepción genérica que resultare de los hechos de la demanda, de la contestación, de las pruebas practicadas de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 282 del C.G.P.

VIII. OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

Solicito al despacho que en el evento de que en el proceso se probare que existió una petición excesiva en cuanto a perjuicios materiales se condene a la parte de mandante a apagar a los demandados y a los llamados en garantía, el equivalente al 10% de la respectiva diferencia de conformidad con el estatuto procesal vigente.

"Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Aun cuando no se presente objeción de parte, si el juez advierte que la estimación es notoriamente injusta, ilegal o sospeche que haya fraude, colusión o cualquier otra situación similar, deberá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para tasar el valor pretendido.

Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) a la que resulte probada, se condenará a quien hizo el juramento estimatorio a pagar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada.

El juez no podrá reconocer suma superior a la indicada en el juramento estimatorio, salvo los perjuicios que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda o cuando la parte contraria lo objete. Serán ineficaces de pleno derecho todas las expresiones que pretendan desvirtuar o dejar sin efecto la condición de suma máxima pretendida en relación con la suma indicada en el juramento.

El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales. Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz.

PARÁGRAFO. También habrá lugar a la condena a la que se refiere este artículo a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios. En este evento, la sanción equivaldrá al cinco por ciento (5%) del valor pretendido en la demanda cuyas pretensiones fueron desestimadas.

La aplicación de la sanción prevista en el presente párrafo sólo procederá cuando la causa de la falta de demostración de los perjuicios sea imputable al actuar negligente o temerario de la parte."

IX. SOLICITUD DE MEDIOS PROBATORIOS

En cuanto a las pruebas documentales aportadas por la parte actora, y de acuerdo con el artículo 262 de la Ley 1564 de 2012, solicito se ratifique la totalidad de los documentos privados que contengan declaraciones y emanen de terceros desconociendo los que abarquen valores o apreciaciones que se hayan realizado, sin la intervención, audiencia y discusión de mi representada.

Además de las solicitadas por la parte actora, las que sean procedentes, me adhiero a ellas con el derecho de contrainterrogar a los declarantes, y solicito se decreten, practiquen y tengan a favor de mí representada, las siguientes:

9.1. DOCUMENTALES:

9.1.2. Las aportadas al expediente, tanto por el demandante, como por los demandados.

9.1.3. Certificado de existencia y representación de Mapfre Seguros Generales de Colombia expedido por Cámara de Comercio (página 14) que acredita poder general a Orlando Amaya Olarte.

9.1.4. Escritura pública No. 853 del 8/06/2018 y Escritura pública No. 1199 del 11/06/2013 en la cual se otorga poder general.

9.1.5. Poder para actuar.

9.1.6. Póliza responsabilidad civil profesional No. 2201307000321, 2201215003840, 2201216002687 y 2201217012691 y sus renovaciones su respectivo condicionado general y particular.

9.1.7. Certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Mapfre Seguros Generales de Colombia.

9.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

9.2.1. Sírvase señor Juez citar a los demandantes en la fecha y hora que fije su Despacho, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé verbalmente o aportaré en sobre cerrado sobre los hechos que dieron origen a la presente demanda a la contestación de esta, conforme se dispone en el Art. 202 del C. G. del P., quien puede ser citado en la dirección aportada con la demanda.

9.2.2. Sírvase señor Juez citar al representante legal de la CLINICA COLOMBIA S.A, en la fecha y hora que fije su Despacho, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé verbalmente o aportaré en sobre cerrado sobre los hechos que dieron origen a la presente demanda a la contestación de la misma, conforme se dispone en el Art. 202 del C. G. del P., quien puede ser citado en la dirección aportada con la demanda.

9.2.3. Sírvase señor Juez citar al representante legal de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A (llamante en garantía) en la fecha y hora que fije su Despacho, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé verbalmente o aportaré en sobre cerrado sobre los hechos que dieron origen a la presente demanda a la contestación de la misma, al llamamiento en garantía y su contestación conforme se dispone en el Art. 202 del C. G. del P., quien puede ser citado en la dirección aportada con la demanda.

9.3. DECLARACION DE TERCEROS:

Solicito que se llamen a declarar, atendiendo su doble calidad de testigos de los hechos y de expertos, para que en audiencia y bajo juramento depongan sobre los hechos relatados en esta contestación, en especial todo lo que conozcan y esté relacionado con la atención del señor FABIAN FERNANDO FUNEME ROSERO (Q.E.P.D).

9.3.1. Dr. LUIS ENTIQUE MURILLO MORENO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Medico General de la unidad de urgencias de PUENTE ARANDA adscrita a EPS SANITAS S.A, quien participo en la atención del paciente FABIAN FERNANDO FUNEME ROSERO (Q.E.P.D), para que declare todo lo que le conste en relación de los hechos de la demanda y su contestación, a quien se le puede notificar por medio del demandado, EPS SANITAS ubicada en la Calle 100 No. 11B – 67 piso 3 o a las direcciones electrónicas: notificacionesjudiciales@keralty.com

9.3.2. Dr. RODRIGO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en su calidad de cirujano general de la clínica Universitaria Colombia., quien participo en la atención del paciente FABIAN FERNANDO FUNEME ROSERO (Q.E.P.D).para que declare todo lo que le conste en relación de los hechos de la demanda y su contestación, a quien se le puede notificar por medio del demandado, CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA en la calle 100 No. 11B – 67 piso 3 vicepresidencia jurídica o a la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@keralty.com.

9.3.3. Dr. JORGE VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en su calidad de cirujano general de la clínica Universitaria Colombia., quien participo en la atención del paciente FABIAN FERNANDO FUNEME ROSERO (Q.E.P.D) para que declare todo lo que le conste en relación de los hechos de la demanda y su contestación, a quien se le puede notificar por medio del demandado, CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA ubicada en la calle 100 No. 11B – 67 piso 3 vicepresidencia jurídica o a la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@keralty.com.

9.4. OFICIOS

9.4.1. Solicito al señor Juez se libre ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A con la finalidad de que se allegue el proceso todas las autorizaciones y pagos realizados por esta entidad en relación con la atención brindada al señor copia íntegra de la historia clínica del paciente FABIAN FERNANDO FUNEME ROSERO (Q.E.P.D).

Lo anterior de conformidad con el artículo 169 del C.G.P.

9.5. RATIFICACION DE DOCUMENTOS

9.5.1. Solicito al señor juez se cite a la señora FLOR MARIA CARRERO SALAZAR, en su calidad de rectora del LICEO ANTONIO DE TOLEDO, quien expidió certificación laboral de fecha 3 de octubre de 2017, con la finalidad de que ratifique el mencionado documento y absuelva las preguntas que se realizarán en relación con la actividad laboral desarrollada por el occiso, el señor FABIAN FERNANDO FUNEME ROSERO (Q.E.P.D), pagos parafiscales y prestaciones sociales al mismo, a quien se le podrá notificar en la calle 70 sur No. 77 J – 53/55 Bosa Nueva Granada.

Esta prueba es importante ya que es la prueba base de la liquidación de los perjuicios materiales presentada por la parte actora.

Lo anterior de conformidad con el artículo 262 del C.G.P.

9.6. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR LAS PARTES.

9.6.1. Teniendo en cuenta que la parte actora allegó con la demanda, dictamen pericial suscrito por el doctor JOSE ANDRES ROJAS AVILA y a fin de poder ejercer el derecho de contradicción, consagrado en el artículo 220 del CPACA, se señale fecha y hora para la práctica de dicha diligencia, el perito podrá ser notificado a Calle 135C #13- 70 apt. 503 de la ciudad de Bogotá o a través de la parte actora quien allega la experticia.

X. ANEXOS.

9.1. Las relacionadas en el acápite de pruebas.

XI. PETICIÓN ESPECIAL

Ruego que, al momento de proferirse fallo definitivo dentro del proceso de la referencia, se declaren probadas las excepciones propuestas y se excluya del pago indemnizatorio a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., Se condene en costas, agencias y perjuicios a la parte actora y llamante en garantía.

XII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoya la contestación y las excepciones lo previsto por los artículos 1494, 1495, 1502, 1505, 1568 del Código Civil, artículos 1074, 1079, 1081 código de comercio, artículos 96, 97, 195, 202, 217, 220 del código general del proceso, artículo 175, 211 siguientes del código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo y demás normas pertinentes y concordantes.

XIII. NOTIFICACIONES

13.1. Mi poderdante MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA en la carrera 14 número 96-34, de Bogotá D.C. o en la dirección electrónica njudiciales@mapfre.com.co

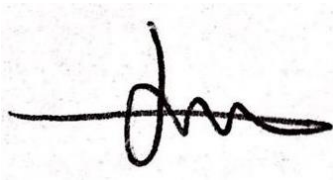
13.2. Recibiré notificaciones personales en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 13ª No. 28-38 manzana

2 oficina 247 Parque Central Bavaria de Bogotá, D.C. o en la dirección electrónica sebastianamaya@hotmail.com

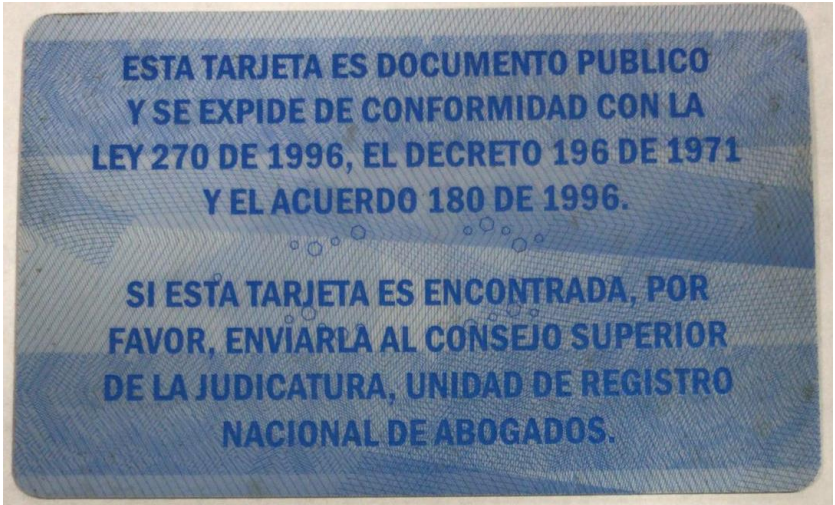
Sírvase Señor Juez reconocerme personería, darle el trámite a la contestación de demanda principal y del llamamiento en garantía realizado por EPS SANITAS S.A a de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Del Señor Juez.

Atentamente,



JHON SEBASTIAN AMAYA OSPINA
C.C. No. 1.020. 736.378 de Bogotá D.C.
T.P. No. 237.338 del C. S. de la J.



Señor:
JUEZ 61 ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

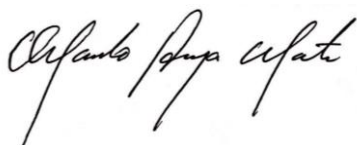
Referencia: Reparación directa.
Radicación: 11001334306120190011100
Demandante: PEDRO JOSE FUNEME DIAZ Y OTROS.
Demandados: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A y Otros.
Llamada en garantía: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Asunto: poder

ORLANDO AMAYA OLARTE, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 30.19.245 de Bogotá, en calidad de apoderado general para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos de la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT 891.700.037-9; según certificado de existencia y representación de la cámara de comercio, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a **JHON SEBASTIAN AMAYA OSPINA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020. 736.378 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 237.338 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación proceda a notificarse y contestar el llamamiento en garantía realizado por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A y en general adelantes todas las actuaciones necesarias en defensa de los intereses de la Compañía en el proceso de la referencia.

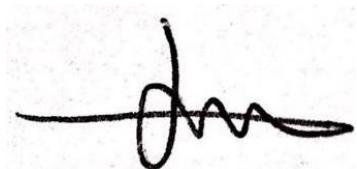
El apoderado, queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar y en general para todo aquello que sea necesario en el ejercicio de este mandato, de acuerdo con el artículo 77 del Código de General del Proceso.

Atentamente,

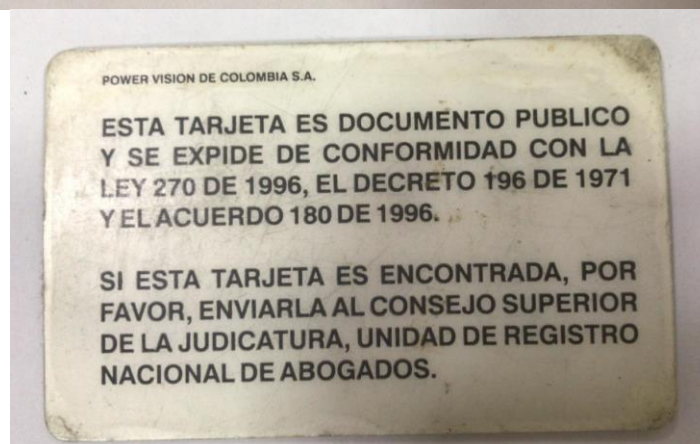
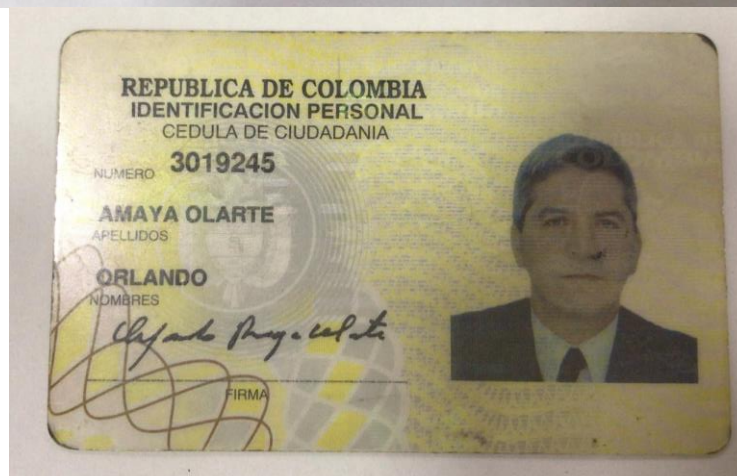
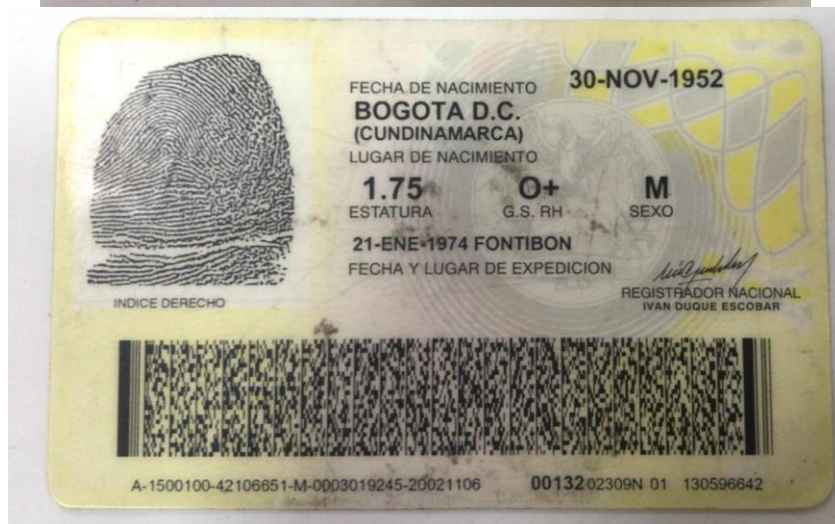


ORLANDO AMAYA OLARTE
C.C. N° 3.019.245 de Fontibón
T.P. N° 19.118 del C. S. de la J.

Acepto,



JHON SEBASTIAN AMAYA OSPINA
C.C. No. 1.020. 736.378 de Bogotá D.C.
T.P. No. 237.338 del C. S. de la J.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Sigla: MAPFRE SEGUROS.
Nit: 891.700.037-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00018388
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de junio de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 14 No. 96 - 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono comercial 1: 6503300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14 No. 96 - 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono para notificación 1: 6503300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por E.P. No. 5.176 de la Notaría 4a. de Bogotá del 15 de septiembre de 1.987, inscrita el 23 de diciembre de 1.987 bajo el No. 7959 del libro VI, se protocolizó documento mediante el cual se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Ibagué.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 55 de la Comisión Directiva, del 01 de julio de 2004, inscrita el 22 de septiembre de 2004 bajo el No. 118657 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232363 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Chapinero).

CERTIFICA:

Que por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232393 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Rosales).

CERTIFICA:

Que por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232361 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 500 de la Junta Directiva, del 16 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo los Nos. 00280711 y 00280727 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de dos sucursales en la ciudad de: Bogotá.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 6138 de la Notaría 4a. de Santa Fe de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 1.995, inscrita el 16 de noviembre de 1.995

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bajo el No. 516.184 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "SEGUROS CARIBE S.A.", por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P No. 2411 del 09 de noviembre de 1999, aclarada por E.P. No. 2558 del 22 de noviembre de 1999 ambas de la Notaría 35 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscritas el 26 de noviembre de 1999 bajo el No. 705363 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla MAPFRE SEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0103 del 26 de enero de 2015, inscrito el 4 de febrero de 2015 bajo el No. 00145721 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Ordinario No. 110013103023201400597 de Margarita de Jesús Giraldo de Botero, María Luz Nelly Botero Giraldo, José Gustavo Botero Giraldo, Mario de Jesús Botero Giraldo contra: Pedro William Osses González, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1565 del 2 de mayo de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el No. 00168284 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-0010700 de Gloria Moreno Montaña, Oswaldo Moreno Montaña y Néstor Moreno Montaña contra: Jorge William Dorado Guerrero, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0-1880 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171435 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad No. 230013103002-2018-00246-00 de: PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2019-00242/2708 del 31 de julio de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179074 del libro VIII,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Flandes (Tolima), comunicó que en el Proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 732754089002-2019-00242-00 de: Cristian Alejandro Ardila Polo y Francisco Javier Aponte Narváez contra: Indofabio Robles y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0991-19 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180010 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2018-00236-00 de: Servio Enrique Barrera Doria CC. 1.067.926.777, Sandra Marcela Cantero Moreno CC. 1.062.957.936, Contra: Juan Paulo Garcia Anaya CC.6.892.387, Vilma del Carmen López Navarro CC. 34.986.378, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2589 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 16 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180672 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativa de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 110013103023201900638 de: Ray Alexander Rivera Riaño CC. 1023894833, Edward Andrés Rivera Riaño CC. 1.023.906.115, Bernardina Riaño Sanabria CC. 51.825.362, obrando a nombre propio y en representación de su menor hijo Brayan Steven Rivera Riaño, Alexander Rivera Morales CC. 11.304.627, Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y Néstor Raúl Munevar Barriga CC. 80.138.910, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1413-19 del 18 de noviembre de 2019 inscrito el 20 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181678 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2019-00294-00 de: Maria de los Santos Morelos Martinez CC. 25.855.626, Amparo Isabel Contreras Morelo CC. 25.857.528, Diana Esther Contreras Morelo CC. 25.857.012, Luz Mady Contreras Morelo CC.45.501.556, Ricardo Natonio Contreras Morelo CC. 11.031.765, Silfredo Guzmán Contreras CC. 11.031.596, Carlos Contreras Morelo CC. 11.031.597, Margarita del Carmen Contreras Burriel CC. 30.663.745, Merceditas Contreras Sarmiento CC. 25.856.413, Contra: Jhon Alexis Muñoz Acevedo CC. 1.042.762.621,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miryam Liliana Abril Rosa CC. 37.943.820, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de julio de 2069.

OBJETO SOCIAL

El objeto social será la realización de operaciones de seguro y reaseguro, en todos los ramos aprobados por la autoridad competente y la prestación de los servicios que las disposiciones legales vigentes les autoricen a las compañías de seguros, siempre a petición expresa de la junta directiva. La sociedad también podrá celebrar operaciones de libranza o descuento directo, siempre que guarden relación con las operaciones de seguro y reaseguro a que se refiere el inciso anterior.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$150.000.000.000,00
No. de acciones	: 3.750.000.000,00
Valor nominal	: \$40,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$103.358.242.200,00
No. de acciones	: 2.583.956.055,00
Valor nominal	: \$40,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$103.358.242.200,00
No. de acciones	: 2.583.956.055,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$40,00**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Calle Moreno Patricia	C.C. No. 000000039690579
Segundo Renglon	Carpio Castaño Jose	C.E. No. 000000000532397
Tercer Renglon	Gaitan Parra Eduardo	C.C. No. 000000019380865
Cuarto Renglon	Merinero Martin Jose Manuel	C.E. No. 000000000674464
Quinto Renglon	Sole Franco Francisco	C.C. No. 000001018428465

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Rubio Diaz Lucio	C.C. No. 000001020765653
Segundo Renglon	Clemente Campanario Antonio	C.E. No. 000000000473423
Tercer Renglon	Sole Franco Francisco	C.C. No. 000001018428465
Cuarto Renglon	Cadavid Montoya Jorge Alberto	C.C. No. 000000019491370
Quinto Renglon	Romero Gaitan Juan Francisco Javier	C.C. No. 000000019079973

Mediante Acta No. 160 del 9 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2019 con el No. 02419718 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Calle Moreno Patricia	C.C. No. 000000039690579
----------------	-----------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 154 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2016 con el No. 02114124 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Segundo Renglon

Carpio Castaño Jose

C.E. No. 000000000532397

Mediante Acta No. 163 del 1 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2019 con el No. 02529582 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Tercer Renglon

Gaitan Parra Eduardo

C.C. No. 000000019380865

Mediante Acta No. 155 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2017 con el No. 02227303 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Cuarto Renglon

Merinero Martin Jose
Manuel

C.E. No. 000000000674464

Mediante Acta No. 160 del 9 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2019 con el No. 02419718 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Quinto Renglon

Sole Franco Francisco

C.C. No. 000001018428465

Mediante Acta No. 154 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2016 con el No. 02114124 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Rubio Diaz Lucio	C.C. No. 000001020765653
Segundo Renglon	Clemente Campanario Antonio	C.E. No. 000000000473423
Tercer Renglon	Sole Franco Francisco	C.C. No. 000001018428465
Cuarto Renglon	Cadavid Montoya Jorge Alberto	C.C. No. 000000019491370
Quinto Renglon	Romero Gaitan Juan Francisco Javier	C.C. No. 000000019079973

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 5 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2018 con el No. 02374408 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Quintero Cardenas Ibeth Angelica	C.C. No. 000001020756280 T.P. No. 184242-T

Mediante Documento Privado No. Sin Num del 13 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496098 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yoscua Gomez Maryury Eileen	C.C. No. 000001019042043 T.P. No. 207589-T

Mediante Acta No. 151 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 01942431 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 241 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2011, inscrita el 18 de febrero de 2011 bajo el No. 00019362 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a William Padilla Pinto identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bucaramanga, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 16 de mayo de 2011, inscrita el 24 de mayo de 2011, bajo el No. 00019821 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier González Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 108.916 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones incluyendo (conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos, consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1558 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2011, inscrita el 17 de junio de 2011 bajo el No. 00019939 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública, confiere poder general a Jairo Rincón Achury identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.638, para que: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 201 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2013, inscrita el 12 de febrero de 2013 bajo los Nos. 00024556 y 00024558 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.016 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Aurelio Pabo Rincón identificado con cédula de ciudadanía No. 19.306.458 de Bogotá D.C., y a Nidia María Fajardo Pereira identificada con cédula de ciudadanía No. 52.555.251 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0230 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 19 de febrero de 2013, bajo el No. 00024639 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Paola Andrea Molina Cardoso identificada con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52.045.287 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:
A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1199 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo los Nos. 00025775, 00025776, 00025777 y 00025778 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón y tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J., a Oyenin Fadua Aita Viana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.233 de Bogotá y tarjeta profesional No. 89.301 del C.S.J., a Tulio Hernán Grimaldo León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.206 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 107.555 del C.S.J. Y a Marco Tulio Fernández de la Torre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.470 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 98.327 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y ante los juzgados; tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 853 de la Notaría 35 de Bogotá, de fecha 8 de junio de 2018, se adiciona poder: En el sentido de facultar también al Doctor Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón, y con tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J.; para que en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso el apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier momento.**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2879 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 2 de diciembre de 2013, inscrita el 13 de diciembre de 2013, bajo los Nos. 00026891 y 00026892 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Omar Leonardo Franco Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.487 y con tarjeta profesional No. 210.333 del C.S.J., y a Luis Alberto Suarez Urrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996 y con tarjeta profesional No. 214.654 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2067 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 5 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029608 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Teresa Emperatriz Sánchez González identificada con cédula de extranjería No. 402.083 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 929 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 13 de mayo de 2015 inscrita el 22 de mayo de 2015 bajo el No. 00031136 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José Mauricio Malagón Acosta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.560.043 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la aseguradora en los procesos de contratación o licitación pública o privada, quedando expresamente facultado para representar y suscribir la propuesta respectiva, ya sea en forma directa o en consorcio o en unión temporal, firmar el contrato, realizar operaciones de seguros y reaseguro, y los demás documentos que se requieran, así como asumir los riesgos que le fueren adjudicados a la aseguradora sin límite de cuantía. B) Efectuar válidamente las manifestaciones que sean pertinentes para los procesos de licitaciones. C) Formular observaciones a las entidades contratantes. D) Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan parte de los procesos de selección de contratistas. E) Notificarse de los autos de trámite de los procesos de contratación así como las resoluciones de adjudicación. F) Interponer recursos. G) Participar activamente en las diferentes audiencias inclusive la de adjudicación, y designar los apoderados que estime convenientes. H) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal, que participen en la contratación. I) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos de contratación, y en general para ejecutar todos los actos tendientes al cabal ejercicio conferido.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 747 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 16 de mayo de 2016 bajo el No. 00034418 del libro V, compareció Ricardo Blanco Machola, quien se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.132.284 y dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, manifestó: Que actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andrés Rincón Alfonso de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.404.654, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración declaración de renta y complementarios, declaración de venta, declaración de retención en la fuente, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluó), declaración de impuesto de vehículos. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales o municipales. C) Aceptar ante la correspondiente Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales o municipales las sanciones que imponga la mencionada entidad a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y solicite la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E., Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llevar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 810 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 1 de junio de 2016 bajo el No. 00034555 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ángel Luis Pavón de Paz, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No. 548.450 para ejecutar los siguientes actos en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:
A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 808 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 1 de junio de 2016 bajo el No. 00034556 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Daniel Paredes Aguirre, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.380.884 de Pasto, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 809 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 1 de junio de 2016 bajo el No. 00034557 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Alejandro Muñoz Aristizábal, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.074.442 de Manizales, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034920 del libro V, compareció Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a María Claudia Romero Lenis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38873416 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1165 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034925 del libro V compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Camilo Ernesto Chacín López, identificado con la cédula de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 85.462.175, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1171 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034931 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Mauricio Londoño Uribe identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño, en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1166 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034933 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: José de los Santos Chacín de Luque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.305 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar la referida sociedad en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034934 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Alex Fontalvo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.069.623 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1168 de la Notaría 35 del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016, bajo el No. 00034935 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Claudia Sofía Flórez Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.735.035 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1169 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034936 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Ana Beatriz Monsalvo Gastelbondo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.828.518, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034974 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir, poderes y para reasumirlos en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad, que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034975 del libro V, Que por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría No. 35 de Bogotá D.C., del 8 de agosto de 2016 inscrito el 17 de agosto de 2016 bajo el No. 00035162, se modifica la escritura pública de la referencia corrigiendo el nombre del apoderado, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Choco, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1654 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 21 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035584 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, manifestó que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Yeny Mariela Maldonado Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.195 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 327 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037057 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Coromoto del Valle García Vera, identificada con la cédula de extranjería No. 383.420, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 323 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00037058 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Ibagué Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.924, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 322 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037059 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luz Marina Bustos Sotelo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.017.868, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 321 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037060 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor Eduardo Quijano Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.203.855, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 320 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037061 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jaime Eduardo Herrera Suarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.990.821, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 324 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037062 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a John Jairo Canizales Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.000, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 325 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037063 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José Fernando Palacio Gallón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.686.146, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 403 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037064 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Nataly Gómez Sanabria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.058.526, para ejecutar los siguientes actos en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:
A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 467 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037122 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Indra Devi Pulido Zamorano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.085.708, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de subrogación.**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2017, inscrita el 14 de julio de 2017 bajo el No. 00037581 compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maryivi Salazar Patrana identificada con cédula de ciudadanía No. 55.163.399, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes tercero: Que en el carácter expresado confiere poder general a Luz Angela Ardila Castro, de quien dijo es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.698.571 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 07 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de enero de 2018, inscrita el 12 de enero de 2018 bajo el No. 00038600 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erika Monsalvo Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.766.368, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039269 del libro V compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Daniel Jesús Peña Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Santander y Norte de Santander en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039339 del libro V, Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Mario Aristizábal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 4.582.281, para ejecutar los siguientes actos, en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Tolima, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contenciosos administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en contra de la sociedad poderdante, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizados por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 146 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040990 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José de los Santos Chacín López identificado con cédula de ciudadanía No. 58.454.211, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 148 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040991 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Viviana Roció Moyano Grimaldo identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.609, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 659 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el Registro No. 00041553 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Enrique Jose Bedoya Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.187.410, para ejecutar lo siguientes actos en el departamento de Atlántico en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional Departamental, Municipal y cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante Compañías de Seguros o Terceros el reembolso de lo indemnizado por la Compañía de Seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 80 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2020, inscrita el 11 de Febrero de 2020 bajo el Registro No. 00043090 del libro V, compareció Jose Manuel Merinero Martin, identificado con cédula de extranjería No. 674.464 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Rocio Salinas Garcia identificada con cédula de ciudadanía número 51.868.604 de Bogotá para que ejecute los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración declaración de renta y complementarios, declaración de venta, declaración de retención en la fuente, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales o municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales o municipales las sanciones que imponga la mencionada entidad a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y solicite la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar
sustituir y reasumir el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0428	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40907
3024	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40909
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.974 - 15804
4680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29964
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X-1.979 - 75592
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 -101540
1887	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 -134704
999	16-III-1987	4 BTA.	30-IV-1.984 -150825
2968	9-VI- 1987	4 BTA.	26-VI-1.987 -214012
3747	22-VI- 1989	4 BTA.	13-VI-1.989 -269773
3164	25-V - 1990	4 BTA.	13-VI-1.990 -296974
4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX- 1.990 -303968
8411	6-XII- 1990	4 BTA.	6-II- 1.991 -316968
4247	28- VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991 334112
0702	4-II -1992	4 BTA.	19-II -1.992 -356314
4540	5-VI -1992	4 BTA.	9-VII -1.992 -370942
8677	1- X -1992	4 STAFE BTA	13- X -1.992 -381999
4589	5-VIII -1993	4 STAFE BTA	11-VIII-1.993 -415749
7795	24- XII-1993	4 STAFE BTA	29- XII-1.993 -432399
938	1- III-1994	4 STAFE BTA	16- III-1.994 -441110
4422	22-VIII-1994	4 STAFE BTA	1- IX -1.994 -461225
5811	2- XI-1994	4 STAFE BTA	8- XI -1.994 -469378
7011	29- XII-1994	4 STAFE BTA	5- I -1.995 -476442
3352	24- VI-1995	4 STAFE BTA	11-VII -1.995 -500090
6138	10-XI-1.995	4A. STAFE BTA	16-XI-1.995 NO.516.184
1639	9-IV--1.996	4A. STAFE BTA	12-IV-1.996 NO.533.998

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002904 del 23 de septiembre de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00604413 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0004145 del 14 de octubre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00653782 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001302 del 22 de junio de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00685341 del 23 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002411 del 9 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00705363 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 31 de marzo de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00723737 del 7 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001374 del 25 de julio de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00739958 del 8 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000739 del 11 de abril de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00774179 del 25 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001523 del 4 de junio de 2003 de la Junta de Socios de Bogotá D.C.	00889069 del 17 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 6 de abril de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00986876 del 20 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002634 del 27 de julio de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01009225 del 1 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002971 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01085304 del 18 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004779 del 11 de diciembre de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01263329 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 01628 del 11 de junio de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01315399 del 27 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2466 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01507879 del 30 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2001 del 12 de septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01667946 del 21 de septiembre de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0555 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01825793 del 10 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1095 del 1 de julio de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01849344 del 7 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 02003 del 20 de noviembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01887031 del 21 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 35 del 16 de enero de 2018 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02294890 del 22 de enero de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 15 de octubre de 2002, inscrito el 20 de noviembre de 2002 bajo el número 00853585 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CREDIMAPFRE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado del 15 de octubre de 2002, inscrito el 25 de noviembre de 2002 bajo el número 00854214 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Gestimap S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Certifica:

Que por Documento Privado del 20 de febrero de 1998, inscrito el 24 de febrero de 1998 bajo el número 00623862 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE INTERNACIONAL S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 29 de abril de 2009, inscrito el 15 de septiembre de 2009 bajo el número 01327063 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FUNDACION MAPFRE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado del 19 de junio de 2003, inscrito el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888602 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 16 de octubre de 2017, inscrito el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276355 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-09-21

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la Situación de Grupo Empresarial que recae sobre la sociedad de la referencia, es ejercida por la sociedad MAPFRE MUTUALIDAD SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, indirectamente a través de las sociedades HOLDINGS CORPORACION MAPFRE S.A., y MAPFRE AMERICA S.A. (domiciliadas en España).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control registrada el 15 de septiembre de 2009 bajo el No. 01327063, en el sentido de indicar que esta se ejerce a través de las sociedades extranjeras CARTERA MAPFRE S.A., MAPFRE S.A. y MAPFRE AMERICA S.A., sobre la sociedad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia, y que la misma se configuro el 01 de enero de 2007.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial registrado el 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 02276355, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MAPFRE S.A (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de MAPFRE INTERNACIONAL S.A., sobre la sociedad de la referencia (subordinada). Y se configura grupo empresarial con las sociedades, ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES SAS, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INTERNACIONAL SA., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA., CREDIMAPFRE SA., CESVI COLOMBIA SA, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS CISMAP
Matrícula No.: 00815251
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 1997
Último año renovado: 2017
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 70 No 99 - 72
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AV CALI DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 01082395
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2001
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 72A N° 86-69 Local 40
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 01089898
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2001
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 75 # 23 B - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01120995
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2001
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 01166890
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 14 No 78 - 44 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01166891
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 73 No 10 - 10 Oficina 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01212541
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Calle 61 B N° 18 - 23
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS
Matrícula No.:	GENERALES DE COLOMBIA S A 01218117
Fecha de matrícula:	1 de octubre de 2002
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS
Matrícula No.:	GENERALES DE COLOMBIA S.A. 01369066
Fecha de matrícula:	23 de abril de 2004
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS
Matrícula No.:	GENERALES DE COLOMBIA S A 01455344
Fecha de matrícula:	25 de febrero de 2005
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 5 No 9-31 Local 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS
Matrícula No.:	GENERALES DE COLOMBIA S.A 01481255
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2005
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Trans 55 # 98 A - 66 C.C. Iserra 100 Local 126
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.
Matrícula No.:	01490082

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	16 de junio de 2005
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Suba N° 119 - 87
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.:	01568075
Fecha de matrícula:	10 de febrero de 2006
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida 9 No. 145 -10
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.:	01568079
Fecha de matrícula:	10 de febrero de 2006
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 7 N° 57 - 58
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.:	01568087
Fecha de matrícula:	10 de febrero de 2006
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.:	01568096
Fecha de matrícula:	10 de febrero de 2006
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 116 No 45 - 17
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.:	01568100
Fecha de matrícula:	10 de febrero de 2006
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 24 No. 16 14 Sur Of 301
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.:	01624273
Fecha de matrícula:	11 de agosto de 2006
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16 Centro Comercial Futuro
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01805866
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 2008
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01805874
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 2008
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 53B N° 24 - 42
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01805881
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 2008
Último año renovado:	2019

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01805882
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 2008
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.:	01805884
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 2008
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 82 A No. 6 18 Lc 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01805888
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 2008
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03 Barrio Normandia
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01806584
Fecha de matrícula:	30 de mayo de 2008
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 3 N° 3 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA COTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	COLOMBIA S A 01806623
Fecha de matrícula:	30 de mayo de 2008
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 13 N° 3 A - 43 Local 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA GRAN AMERICA DE MAFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.:	01924925
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2009
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio Hayuelos
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01924970
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2009
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.:	01924973
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2009
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 37 43 Of 504
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	01924999
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2009
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE
SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01925009
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Norte # 100 - 34 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01925012
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio
Pablo Vi
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01992584
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2010
Último año renovado: 2018
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 10 N° 1A - 50 Local 23 Centro
Comercial Asturias De Ovied
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02032845
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 75 No. 22 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CALLE 73 DE MAFRE SEGUROS GENERALES DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	COLOMBIA S.A 02048264
Fecha de matrícula:	2 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	02048302
Fecha de matrícula:	2 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 Y 406 Edificio Castellana Forum
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.:	02048303
Fecha de matrícula:	2 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 70 C N° 80 - 48 Local 12 Centro Comercial Plaza 80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.:	02048307
Fecha de matrícula:	2 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 119 50 Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA TECHO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.:	02604972
Fecha de matrícula:	18 de agosto de 2015
Último año renovado:	2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Av. Boyaca No. 5 A 46 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA POLO II DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02605943
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 No. 87 45 Lc 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CHAPINERO DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 02881892
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 41 32 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02882148
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 4 64 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Nota de Cesión del 2 de enero de 1.992, inscrita el 11 de junio de 1.992, bajo el No. 368. 056 del libro IX, se nombró

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante de los tenedores de bonos de la compañía a: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A.".

CERTIFICA:

Que por Extracto de Acta No. 83 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 9 de agosto de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.995 bajo el No. 482.873 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 85 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 5 de diciembre de 1.994, inscrita el 31 de julio de 1.995 bajo el No. 502.687 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 1 de febrero de 2002 inscrita el 21 de febrero de 2002 bajo el número 00815848 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.MAPFRE.COM.CO

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 8 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2,342,658,550,403

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de julio de 2020 Hora: 11:27:22**

Recibo No. AA20866163

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20866163C2BB3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





República de Colombia

35

Notaría Treinta y Cinco

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Av. 82 No. 11-62/82 Local No. 2 y Oficina 302

PBX: 622 0291 - CELULAR : 310 680 1995

Fax: 622 2512 - Contabilidad 622 4303

notaria35@notaria35bogota.com

COPIA NUMERO TRES

DE LA ESCRITURA N° 00853

FECHA : 08 DE JUNIO DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO

ADICION

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
MAYA OLAFTE ORLANDO

Beatriz Sanín Posada
NOTARIA



República de Colombia



Aa049359519



Ca385361294

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 853

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (8) DE JUNIO

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018)

CLASE DE ACTO: ADICIÓN A PODER GENERAL

DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

A: ORLANDO AMAYA OLARTE

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, cuya Notaría en propiedad es MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna con los siguientes términos:-

ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.787.204 expedida en Barranquilla y dijo ser mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, manifestó:

PRIMERO: CALIDADES. Que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de Representante Legal de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", sociedad comercial del tipo de las anónimas, actualmente vigente, de nacionalidad colombiana, con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante escritura pública 428 del 22 de junio de 1960 de la Notaría Segunda de Santa Marta (Magdalena), registrada con matrícula mercantil número 00018388 e identificada con NIT. 891.700.037-9, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que anexa para su protocolización.

SEGUNDO: Que mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1199) del once (11) de junio de dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, confirió poder general a los señores ORLANDO AMAYA OLARTE, OYENIN FADUA AITA VIANA, TULIO HERNÁN GRIMALDÓ LEÓN y MARCO TULIO FERNÁNDEZ DE LA TORRE, citando las facultades para cada uno de ellos.



Aa049359519

Ca385361294



306440495407630

11/10/2017



27-04-20

TERCERO: Que mediante el presente instrumento **ADICIONA EL PODER GENERAL** otorgado mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1199) del once (11) de junio de dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, en el sentido de facultar también al doctor **ORLANDO AMAYA OLARTE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.019.245 de Fontibón, y con Tarjeta Profesional No. 19.118 del C.S.J.; **PARA QUE EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO.** _____

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LA OTORGANTE:

Se hace constar que el otorgante fue identificada con el documento que se cita al pie de su firma, en los cuales sus nombres aparecen así: **ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO** _____

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Se advirtió a la otorgante: _____

—

- 1.- Que las declaraciones emitidas por el deben obedecer a la verdad. _____
- 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____
- 3.- Que la Notaría se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. _____
- 4.- Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaría. _____

La otorgante que actúa como apoderada o representante de alguno de los contratantes declaró que obra dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace expresamente responsable de la vigencia y amplitud de tal poder o calidad, y que a la fecha no ha sido notificado de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato. _____



República de Colombia

3



Aa049359518



Ca365361293

La otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente Instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante. -----

LEÍDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. -----

DERECHOS NOTARIALES (RES.858 DE ENERO 31 DE 2018) \$ 57.600.00 -----

IVA (ART. 4º DECRETO 397 DE 1.984): \$ 2.819.00 -----

SUPER-NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 5.850.00 -----

GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$ 5.850.00 -----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

Aa049359519, Aa049359518. -----

Ethel Cubides

ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO

C.C. #

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA (RES.239/2013 UIAF):

Quien obra en nombre y representación de
GENERALES DE COLOMBIA S.A. NT:891.700.037-9

MAPFRE SEGUROS





MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA
NOTARIA TREINTA Y CINCO (35)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

JCP.

ESPACIO EN BLANCO



Ca365361292

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2684922933226110

Generado el 20 de abril de 2018 a las 11:33:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.204.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Sigla: MAPFRE SEGUROS**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 428 del 22 de junio de 1960 de la Notaría 2 de SANTA MARTA (MAGDALENA). Bajo la denominación de COMPANIA BANANERA DE SEGUROS S.A., con domicilio en la ciudad de Santa Marta.

Escritura Pública No 3024 del 17 de julio de 1969 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS CARIBE S.A. y trasladó su domicilio principal a la ciudad de Bogotá D.E.

Escritura Pública No 6138 del 10 de noviembre de 1995 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 2411 del 09 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", podrá utilizar la sigla "MAPFRE SEGUROS".

Escritura Pública No 2971 del 02 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su centro principal de operaciones en la ciudad de Bogotá Distrito Capital

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será la máxima autoridad administrativa de la Sociedad y será representante legal. Además, deberá asistir a la Asamblea de Accionistas, es miembro de pleno derecho de la Comisión Directiva y podrá ser miembro de la Junta Directiva.

FUNCIONES: Serán funciones del Presidente Ejecutivo: A) Dirigir la administración, servicios y negocios de la Sociedad con sujeción a los presentes Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General. B) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos, contratos y negocios respetando los límites que pudiere haber establecido la Junta Directiva. Esta facultad con idénticas limitaciones será igualmente ejercida por los demás Representantes Legales. C) Presidir la Comisión Directiva cuando haya sido designado como Presidente de la misma por la Junta Directiva. D) Presentar el informe de gestión ante la Asamblea de Accionistas para su aprobación. E) Suscribir pólizas de seguros en la cuantía que sea y delegar la suscripción de las mismas a otras personas. F) Delegar en la persona que considere conveniente, las funciones que le sean atribuidas por los Estatutos. G) Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos cuya provisión le haya atribuido la Junta Directiva o el Presidente de la Junta. H) Suspender por mala conducta, improbidad o quebrando de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, aún a las personas que desempeñen cargos cuya provisión se haya reservado para sí la Junta Directiva, siendo entendido que en tales casos el nombramiento de los respectivos reemplazos quedará en las manos de la mencionada Junta. Dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la de designar el Presidente Ejecutivo y a los Representantes Legales que considere conveniente. Así mismo, la Junta Directiva podrá designar una o varias personas que lleven la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 -- 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5

MINISTERIO DE HACIENDA
MARIA ANGELA MARTINEZ
NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C.



Certificado Generado con el Pin No: 2684922933226110

Generado el 20 de abril de 2018 a las 11:33:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal de la Compañía para los solos efectos de la atención de asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, ante todo tipo de autoridades u organismos oficiales, judiciales, administrativos o de policía. Para estos efectos el o los Representantes quedarán investidos de las facultades necesarias para el cumplimiento de su encargo. (Escritura Pública 2001 del 12 de septiembre de 2012 Notaria 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Carpio Castaño Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CE - 532397	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Cadavid Montoya Fecha de inicio del cargo: 10/02/1999	CC - 19491370	Representante Legal
Ethel Margarita Cubides Hurtado Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 32787204	Representante Legal
Antonio Clemente Campanario Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CE - 473423	Representante Legal
Esmeralda Malagón Meola Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 32755752	Representante Legal—(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 30 de noviembre del 2015, se aceptó la remoción al cargo de Representante Legal, información radicada con el número P2015004209-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jose Manuel Merinero Martín Fecha de inicio del cargo: 18/05/2017	CE - 674464	Representante Legal
Enrique Laurens Rueda Fecha de inicio del cargo: 08/09/2011	CC - 80064332	Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos
Maryivi Salazar Pastrana Fecha de inicio del cargo: 09/06/2005	CC - 55163399	Representante legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Alexandra Rivera Cruz Fecha de inicio del cargo: 27/11/2003	CC - 51849114	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales o Administrativos
Silvio Rodrigo Hidalgo España Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009	CC - 12996399	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos





La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca365361291

Certificado Generado con el Pin No: 2684922933226110

Generado el 20 de abril de 2018 a las 11:33:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE

Juan Carlos Molina Gomez
Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009

IDENTIFICACIÓN

CC - 98575399

CARGO

Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 30 de noviembre del 2016, se aceptó la remoción al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos, información radicada con el número P2015004208 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Leidy Carolina Serrano Perdomo
Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009

CC - 53066167

Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos, información radicada con el número P2017003054-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Luis Alejandro Muñoz Aristizabal
Fecha de inicio del cargo: 29/11/2007

CC - 75074442

Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativo, información radicada con el número P2017003067-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 5



Ca365361291

27-04-20

Certificado Generado con el Pin No: 2684922933226110

Generado el 20 de abril de 2018 a las 11:33:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Rosa Margarita Lozano García
Fecha de inicio del cargo: 11/05/2007

IDENTIFICACIÓN

CC - 32759589

CARGO

Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos—(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos, información radicada con el número P2016003697 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Ethel Margarita Cubides Hurtado
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016

CC - 32787204

Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

Luis Alberto Suárez Urtego
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016

CC - 1032405996

Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

Omar Leonardo Franco Romero
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016

CC - 80771487

Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multim Riesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, seguro contra la roya, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo vida, exequias, salud y vida grupo

Resolución S.B. No 59 del 12 de enero de 1993 grupo educativo.

Resolución S.B. No 1526 del 06 de julio de 1995 Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito. (Cancelado por Resolución S.B. No. 456 del 21/03/2000)

Resolución S.B. No 1394 del 07 de septiembre de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza a la COMPAÑIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos de Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud y Vida Grupo a la COMPAÑIA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 68 numeral 3, inciso 2 y 71 numeral 6 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Resolución S.B. No 0551 del 01 de junio de 2001 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multim Riesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de roya se debe explotar bajo el ramo Agrícola. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 5





Ca365361290

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2684922933226110

Generado el 20 de abril de 2018 a las 11:33:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0548 del 16 de abril de 2012 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., para operar el ramo de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1590 del 23 de diciembre de 2016, autoriza para operar el ramo de seguro de desempleo

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 6 94 02 00 - 6 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 5

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



Ca365361290

Cadenaria S.A. No. 27-04-20

10945CMMaVCV570E

**ES FIEL Y TERCERA (3ª) COPIA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NUMERO: 853
DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 2018 LA CUAL SE
EXPIDE EN: CINCO (05) HOJAS CON
DESTINO A: INTERESADO.**

Dada en Bogotá, D.C., en la fecha;

20 DE AGOSTO DE 2020

**Papel de seguridad (Resolución No 9146 del 01 de
octubre de 2012)**



**CARLOS AREVALO PACHÓN
NOTARIO TREINTA Y CINCO (35) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA**



**CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

CERTIFICA

**QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA A
QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA, NO APARECE
NOTA DE REVOCATORIA**

DOY FE, BOGOTÁ D.C. 20 DE AGOSTO DE 2020



República de Colombia

35

Notaría Treinta y Cinco

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Av. 82 No. 11-62/82 Local No. 2 y Oficina 302

PBX: 622 0291 - CELULAR : 310 680 1995

Fax: 622 2512 - Contabilidad 622 4303

notaria35@notaria35bogota.com

COPIA NUMERO TRES

DE LA ESCRITURA N° 01199

FECHA : 11 DE JUNIO DEL AÑO 2013

ACTO O CONTRATO

PODER GENERAL

MAYOR SEGUNDO GONZALEZ DE COLOMBIA S.A.
AMBA CUARTO DELAVAL

Beatriz Sanín Posada
NOTARIA



República de Colombia

1



Aa005789272

Ca365361311

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1199.

MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE.

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE JUNIO

DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).

CLASE DE ACTO PODER GENERAL.

OTORGANTES: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

A: ORLANDO AMAYA OLARTE, OYENIN FADUA AITA VIANA, TULIO HERNAN

GRIMALDO LEON Y MARCO TULIO FERNANDEZ DE LA TORRE.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, cuya Notaría en propiedad es MARTA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA, - - - se otorga, en la fecha arriba indicada, la escritura pública que, se consigna en los siguientes términos:

CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 63.516.061 expedida en Bucaramanga y dijo ser mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, manifestó:

PRIMERO: CALIDADES.- Que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de Representante Legal de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", sociedad comercial del tipo de las anónimas, actualmente vigente, de nacionalidad colombiana, con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante escritura pública 428 del 22 de junio de 1960 de la Notaría Segunda de Santa Marta (Magdalena), registrada con matrícula mercantil número 00018388 e identificada con NIT. 891.700.037-9, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que anexa para su protocolización, quien manifestó:

SEGUNDO: Que en el carácter expresado confiere **PODER GENERAL** a las siguientes personas: doctor **ORLANDO AMAYA OLARTE**, quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.019.245 de Fontibón, y con Tarjeta Profesional No. 19.118 del C.S.J., doctora **OYENIN FADUA AITA VIANA**, quien dijo es mayor de edad, domiciliada en

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca365361311



18102012050904

01-04-2013

27-04-20

1094170MVCMSVGV

la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.049.233 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 89.301. del C.S.J., doctor **TULIO HERNAN GRIMALDO LEON**, quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 107.555. del C.S.J., y al doctor **MARCO TULIO FERNANDEZ DE LA TORRE**, quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.124.470. de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 98.327. del C.S.J. para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**: -----

- a) Representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor.-----
- b) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo.-----
- c) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional, Departamental, Municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal.-----
- d) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa.-----
- e) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante.
- f) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- g) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los



3

Ad005789271

Ca365301310

funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.-----

NOTA: Firmado fuera del despacho por el Representante de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983.

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA *****

CONSTANCIA DE IDENTIFICACION DE LA OTORGANTE:

Se hace constar que La otorgante fue identificado con el documento que se cita al pie de su firma, en el cual su nombre y apellido aparece escrito así: _____

CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió al otorgante: _____

- 1.- Que las declaraciones emitidas por el deben obedecer a la verdad. _____
- 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno el otorgante que no se expresó en este documento. _____
- 4.- Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. _____

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante. _____

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. _____

DERECHOS NOTARIALES: (DECRETO 188 DE FEBRERO 12 DE 2013) \$ 40.000

IVA (ART. 4° DECRETO 397 DE 1.984): \$ 32.528



Ca305301310

01-04-2012 10:11 CENTRE FOR VITA

27-01-20

10945CMM3VCV070M

SUPER-NOTARIADO Y REGISTRO (DCTO.188/13): \$ 4.400

GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO (DCTO. 188/13): \$ 4.400

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

A=005789272 A=005789271

ENMENDADOS: cuya Notaria en propiedad es MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA.VALE.

Claudia Camacho Uribe

CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Carrera 14 No. 96-34. Bogotá. Tel: 6503300

OBRA A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.



Maria Angela Beatriz Sanin Posada
MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA

NOTARIA TREINTA Y CINCO (35)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MSG



CA365361308

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Sigla: MAPFRE SEGUROS

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 428 Junio 22 de 1980 de la notaria 2 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Bajo la denominación de COMPAÑIA BANANERA DE SEGUROS S.A. , con domicilio en la ciudad de Santa Marta.

Escritura Pública 3024 Julio 17 de 1989 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS CARIBE S.A. y trasladó su domicilio principal a la ciudad de Bogotá D.E.

Escritura Pública 8138 Noviembre 10 de 1985 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 2411 Noviembre 9 de 1999 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", podrá utilizar la sigla "MAPFRE SEGUROS".

Escritura Pública No 2634 Julio 27 de 2005 de la notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de cien (100) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución. La Asamblea General de Accionistas podrá decretar la disolución anticipada, en los términos de estos Estatutos y de las disposiciones legales vigentes.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 277 Marzo 5 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente Ejecutivo. Corresponde a la Junta Directiva designar al Presidente Ejecutivo y a los representantes legales que considere conveniente. Así mismo, la Junta Directiva podrá designar una o varias personas que lleven la representación legal de la compañía para los solos efectos de la atención de asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos ante todo tipo de autoridades u organismos oficiales, judiciales, administrativos o de policía. (E. P. No. 1523 del 4 de junio de 2003).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Raul Fernandez Maseda
Fecha de inicio del cargo: 18/02/2012

IDENTIFICACION	CARGO
PASAPORTE - XDA 134672	Presidente Ejecutivo

Gerardo Ospina Castro
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2002

CC - 17149733 Representante Legal

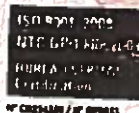
Rafael Isidro Galeano Martín
Fecha de inicio del cargo: 18/12/1998

CC-19142773 Representatives, Leg

Representante Legal (Renuncia a partir del 15 de septiembre de 2005 aceptada por la Junta Directiva con acta No.348 del 30 de noviembre de 2005).

Juan Carlos Realpe Guevara
Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005

CC - 80416225 Representante Legal



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 62 62
www.superfinanciera.com



10044M8V9V70MMC

Ca385381309



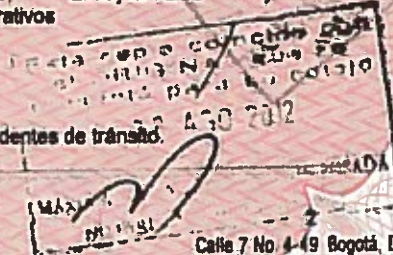
№27-04-20

Continuación del certificado de existencia y representación legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Código 13-26

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Alberto Cadavid Montoya Fecha de inicio del cargo: 10/02/1999	CC - 19491370	Representante Legal
Claudia Patricia Gamacho Uribe Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 63516081	Representante Legal
Ricardo Blanco Manchola Fecha de inicio del cargo: 06/09/2007	CC - 79132284	Representante Legal
Enrique Laurens Rueda Fecha de inicio del cargo: 08/09/2011	CC - 80064332	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Maryivi Salazar Pastrana Fecha de inicio del cargo: 09/08/2005	CC - 55163399	Representante legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Alexandra Rivera Cruz Fecha de inicio del cargo: 27/11/2003	CC - 51849114	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales o Administrativos
Ana Maria Ángel Arboleda Fecha de inicio del cargo: 06/07/2007	CC - 52990650	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Silvio Rodrigo Hidalgo España Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009	CC - 12996399	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Daniela Alexandra Bermudez Botero Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009	CC - 52967873	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Laidy Carolina Serrano Perdomo Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009	CC - 53066197	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Juan Carlos Molina Gomez Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 98575399	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Adriana Agudejo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 23/02/2012	CC - 66953268	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos
Luis Alejandro Muñoz Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 29/11/2007	CC - 75074442	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativo
Rosa Margarita Lozano Garcia Fecha de inicio del cargo: 11/05/2007	CC - 32759589	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales Administrativos
Ethel Margarita Cubides Hurlado Fecha de inicio del cargo: 25/03/2010	CC - 32787204	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

RAMOS:

Mediante Resolución No. 1526 del 06 de julio de 1995: Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito.



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.co



Ca365361308

Continuación del certificado de existencia y representación legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Código 13-26

Mediante Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil seguro contra la roya, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo vida, exequias, salud y vida grupo.

Mediante Resolución No. 59 del 12 enero de 1993: grupo educativo.

Mediante Resolución 1394 del 7 de septiembre de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza a la COMPAÑIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos de Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud y Vida Grupo a la COMPAÑIA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 88 numeral 3, inciso 2 y 71 numeral 6 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Mediante Resolución No. 0551 del 1 de junio de 2001: agrícola.

Mediante Resolución No. 0456 del 21 de marzo de 2000: revoca la resolución 1526 del 08 de julio de 1995, para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Circular Externa 052 del 20 de diciembre de 2002, el ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo.

Circular Externa 052 del 20 de diciembre de 2002, el ramo de roya se debe explotar bajo el ramo Agrícola.

Circular Externa 052 del 20 de diciembre de 2002, el ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Bogotá D.C., lunes 27 de agosto de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO PUBLICO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO
Nº 3544591 / 07-09-11



3
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Comitador: (571) 5 94 02 00 - 594 02 0
www.superfinanciera.gov.co



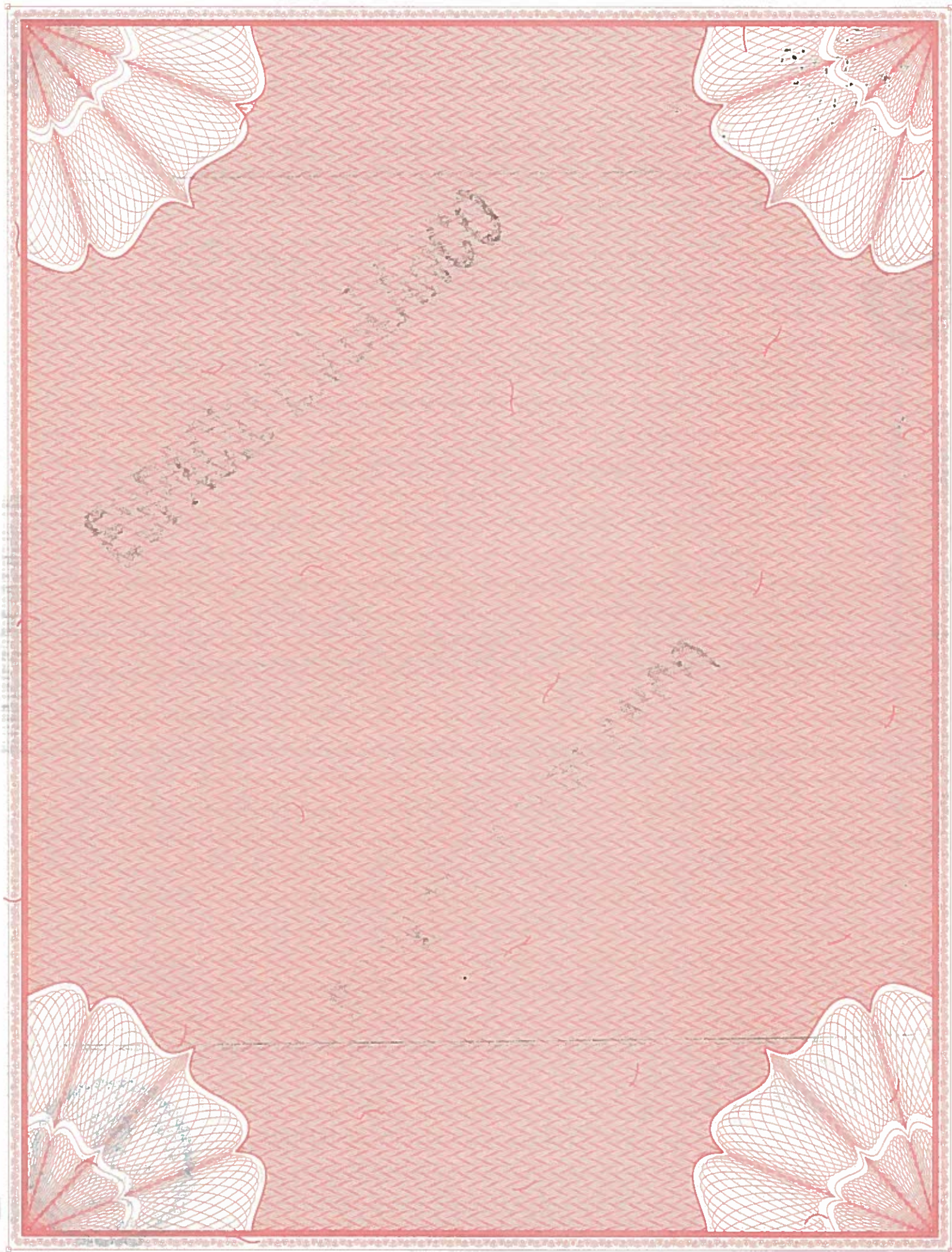
Ca365361308

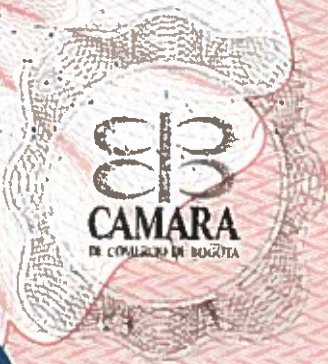


10943VAV77QWMCaM

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





01



* 9 1 9 1 2 4 6 2 *



Ca365361307

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE MAYO DE 2010

HORA 15:42:07

R028329904

HOJA : 1 DE 13

 * EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
 * DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
 * CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
 * PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
 * PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899. *

*** ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A PODRA UTILIZAR LA SIGLA MAPFRE SEGUROS.

SIGLA : MAPFRE SEGUROS

N.I.T. : 894700037-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00018388 DEL 28 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 14 NO. 96-34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

CCAMERG@MAPFRE.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 14 NO. 96-34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

CCAMERG@MAPFRE.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA D.C. (33), CHIA, FUSA, SQPO, COMA, SOACHA.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 5.176 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.987, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.987 BAJO EL NO. 7959 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE IRAGUE.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 55 DE LA COMISION DIRECTIVA, DEL 01 DE JULIO DE



Ca365361307



Cadenas S.A. 18.000.000 27-04-20

2004, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NÚMERO 118657 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6138 DE LA NOTARIA 4A. DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO. 516.784 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : " SEGUROS CARIBE S.A. ", POR EL DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2411 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999, ACLARADA POR E.P. NO. 2558 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1999 AMBAS DE LA NOTARIA 35 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 706363 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. POR EL DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. , PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA MAPFRE SEGUROS.

CERTIFICA:

ESTADISTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0428	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40907
3024	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40909
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.974 - 15804
4680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29964
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X-1.979 - 75392
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 - 101540
1887	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 - 134704
999	16-III-1987	4 BTA.	30-IV-1.984 - 150825
2968	9-VI-1987	4 BTA.	26-VI-1.987 - 214012
3747	22-VI-1989	4 BTA.	13-VI-1.989 - 269773
3164	25-V-1990	4 BTA.	13-VI-1.990 - 296974
4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX-1.990 - 303968
8481	6-XII-1990	4 BTA.	6-II-1.991 - 316968
4247	28-VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991 - 334112
0702	4-III-1992	4 BTA.	19-II-1.992 - 356314
4540	5-VI-1992	4 BTA.	9-VII-1.992 - 370942
8677	1-X-1992	4 STAFE BTA	13-X-1.992 - 381999
4589	5-VIII-1993	4 STAFE BTA	11-VIII-1.993 - 415749
7795	24-XII-1993	4 STAFE BTA	29-XII-1.993 - 432391
938	1-III-1994	4 STAFE BTA	16-III-1.994 - 441111
4422	22-VIII-1994	4 STAFE BTA	1-IX-1.994 - 461225
5611	2-XI-1994	4 STAFE BTA	8-XI-1.994 - 469376
7011	29-XII-1994	4 STAFE BTA	5-I-1.995 - 476442
3352	24-VI-1995	4 STAFE BTA	11-VII-1.995 - 500090
6138	10-XI-1.995	4A. STAFE BTA	16-XI-1.995 NO. 516.784
1639	9-IV-1.996	4A. STAFE BTA	12-IV-1.996 NO. 533.925

CERTIFICA:



01



* 9 1 9 1 2 4 6 7 *



Ca365361306

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE MAYO DE 2010

HORA 15:42:07

R028329904

HOJA : 2 DE 13

REFORMAS:

E.F. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002904	1997/09/23	0035	BOGOTA D.C.	1997/09/30	00604413
0004145	1998/10/24	0035	BOGOTA D.C.	1998/10/21	00653782
0001302	1999/06/22	0035	BOGOTA D.C.	1999/06/23	00685341
0002441	1999/11/09	0035	BOGOTA D.C.	1999/11/26	00705363
0000510	2000/03/31	0035	BOGOTA D.C.	2000/04/07	00723737
0001374	2000/07/25	0035	BOGOTA D.C.	2000/08/08	00739958
0000739	2001/04/11	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/25	00774179
0001523	2003/06/04	0000	BOGOTA D.C.	2003/07/17	00889069
0000997	2005/04/06	0035	BOGOTA D.C.	2005/04/20	00986876
0002634	2005/07/27	0035	BOGOTA D.C.	2005/09/01	01009225
0002971	2006/10/02	0035	BOGOTA D.C.	2006/10/18	01085304
0004779	2008/12/11	0035	BOGOTA D.C.	2008/12/18	01263329
01628	2009/06/11	0035	BOGOTA D.C.	2009/07/27	01315399

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL SERA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO, EN TODOS LOS RAMOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES LES AUTORIZEN A LAS COMPANIAS DE SEGUROS, SIEMPRE A PETICION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR VALIDAMENTE TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES NECESARIOS PARA EL GIRO DE SUS ACTIVIDADES Y LA ADECUADA INVERSION DE SU CAPITAL Y RESERVAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
 VALOR : \$70,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,750,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$40.00

** CAPITAL SUSCRITO **
 VALOR : \$47,546,184,880.00
 NO. DE ACCIONES : 1,188,654,622.00
 VALOR NOMINAL : \$40.00

** CAPITAL PAGADO **
 VALOR : \$47,546,184,880.00
 NO. DE ACCIONES : 1,188,654,622.00



Ca365361306



Ccedena sa 10-05-2010-27-04-20

VALOR NOMINAL : \$40.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 135 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381328 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLO COGHETEUX TIEPNO ROBERTO	C.C. 000000081715479
SEGUNDO RENGLO BEJARANO DE LA TORRE VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000051771384
TERCER RENGLO ESGUERRA PORTOCARRERO JUAN CARLOS	C.C. 000000017122948
CUARTO RENGLO VENEGAS FRANCO ALEJANDRO	C.C. 000000019421989
QUINTO RENGLO SIN POSESION	*****

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 135 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381328 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLO SIN POSESION	*****
SEGUNDO RENGLO RUIZ CORREA MAURICIO	C.C. 000000079487393
TERCER RENGLO ROMERO GAITAN JUAN FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000019079973
CUARTO RENGLO HELO KATTAN LUIS	C.C. 000000019063218
QUINTO RENGLO CABLE MORENO PATRICIA	C.C. 000000039690579

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2400 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NO. 7952 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.344. 303 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REEMBREGLA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RICARDO BLANCO MANCHOLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.132.284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION D MAERE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A ,REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS (A) SUSCRIBA Y PRESENTE ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES , LAS SIGUIENTES DECLARACIONES : DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS ,DECLARACION DE VENTA , DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE ,DECLARACION DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL NACIONAL , DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL(AUTOAVALUO) Y DECLARACION DE



EB
CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA



01



91912488



Ca365361305

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE MAYO DE 2010

HORA 15:42:07

R028329904

HOJA : 3 DE 13

IMPUESTOS DE VEHICULOS 2) DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES FORMULADOS A LA SOCIEDAD POR LA RESPECTIVA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES O MUNICIPALES. 3) ACEPTAR ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA MENCIONADA ENTIDAD A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y SOLICITE LA REDUCCION DE LAS MISMAS. EN LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS SE INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS, IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2459 DE LA NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 01 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 6086 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE MANUEL INCHAUSTI PEREZ IDENTIFICADO CON C.C. 295.900 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ANTES SEGUROS CARIBE S.A. CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR DIEGO RICARDO ROMERO FALTA IDENTIFICADO CON C.C. 79.508.286 DE BOGOTA. PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA LA VENTA DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. EL SEÑOR ROMERO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LOS TRASEROS DE LOS VEHICULOS Y DEMAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LOS RESERVIDOS AUTOMOTORES IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3635 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 8724 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE FERNANDO ZARZA ARIZABALETA IDENTIFICADO CON C.C. 79.344.303 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ANTES SEGUROS CARIBE S.A. CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR ALEJANDRO MELO GALINDO IDENTIFICADO CON C.C. 79.502.126 DE BOGOTA. PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA LA VENTA DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. EN RAZON A LAS INDEMNIZACIONES POR PERDIDAS TOTALES REALIZADAS POR LA ASEGURADORA EL SEÑOR ALEJANDRO GALINDO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODOS Y CADA



Ca365361305



Código de verificación 27-04-20

DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LOS TRASEPASOS DE LOS VEHICULOS Y DEMAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LOS REFERIDOS AUTOMOTORES IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2735 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00016788 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.626.167 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HENRY ALFONSO RIVAS COLLAZOS, QUIEN BIJO ES MAYOR DE EDADE, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.413.676 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACIÓN, DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS; DECLARACIÓN DE VENTA; DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE; DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL NACIONAL; ; DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL (AUTOVALUO); DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS; B) DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES FORMULADOS A LA SOCIEDAD POR LA RESECTIVA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES O MUNICIPALES. C) ACEPTAR ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA MENCIONADA ENTIDAD A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., Y SOLICITE LA REDUCCIÓN DE LAS MISMAS. EN LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS SE INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO. D) INTERPONER LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES, CONTRA LAS LIQUIDACIONES OFICIALES, RESOLUCIONES QUE IMPONGAN SANCIONES, Y DEMAS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO TODAS LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES NECESARIAS HASTA SU FIN ÚLTIMO, QUE FAVOREZCAN LOS INTERESES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. TALES COMO NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSAR O PROMETER, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, DENUNCIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5259 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13300 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.626.167 EXPREDA EN BOGOTA, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA POR LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (428) DEL VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA (A. 960) OTORGADA EN LA



01



91912484



Ca365361304

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE MAYO DE 2010

HORA 15:42:07

RD28324904

HOJA : 4 DE 13

NOTARIA SEGUNDA (2A) DEL CIRCULO DE SANTA MARTA MAGDALENA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN BOGOTÁ, SEGUN CONSTA EN LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO PUBLICO. SEGUNDO: QUE EN EL CARACTER EXPRESADO CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR MIGUEL-FERNANDO CALIXTO LAVERDE, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEBUJA DE CIUDADANIA NUMERO 79.124.022 DE BOGOTÁ, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPERE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA A) TRAMITAR LA RECUPERACION DE VEHICULOS ANTE AUTORIDADES COMO : FISCALIAS, DIJIN, SIJIN, POLICIA Y DAS. B) TRAMITAR REMATRIGULAS Y TRASPASOS PARA EL CASO DE LEGALIZACION DE DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE VEHICULOS RECUPERADOS Y TRAMITAR TRASPASOS PARA EL CASO DE VEHICULOS DE SALVAMENTO COMERCIALIZADOS, ANTE LAS OFICINAS DE TRANSITO DEL PAIS. C) EN GENERAL ESTA AUTORIZADO PARA GESTIONAR TODO LO RELACIONADO CON RECUPERACION Y RADICACION DE TRAMITES ANTE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 1020 DE LA NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2000, INSCRITA EL 2110 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 6405 DEL LIBRO V, JOSE ALEJANDRO GARDENAS CAMPO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 79.462.081 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE IA REFERENCIA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR RICARDO BLANCO MANCHOIA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 79.132.284 DE BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPERE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) SUSCRIBA Y PRESENTE ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES. DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS; DECLARACION DE VENTA, DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE; DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL NACIONAL; DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL (AUTOVALUO) Y DECLARACION DE IMPUESTO DE VEHICULOS. 2) DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES FORMULADOS A LA SOCIEDAD POR LA RESPECTIVA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES O MUNICIPALES. EN LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS SE INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL



Ca365361304



Cada 12 de mayo de 2010

PROPOSITO ANTES SEÑALADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1850 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001 LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DEL BOGOTA, D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 7215 DEL LIBRO V, JOSE EERNDANDO ZARTA ARTZABALET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.344.303 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PRIMERO : CONFIERE PODER GENERAL A ESMERALDA MABAGON MEOLA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.755.752 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA PARA QUE EN DESARROLLO DE SU TRABAJO COMO GERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD CEBEBE O EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALESQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL ; D. NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASI COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA ; E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. F. LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS PARA QUE ESTOS ULTIMOS INSTAUREN LAS DEMANDAS JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, EN EJERCICIO DE LA SUBROGACION LEGAL PREVISTA EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DEL COMERCIO. H. SOLICITAR ANTE LA COMPAÑIA DE SEGUROS Y/O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LOS INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. I. OTORGAR PODERES CON EL PROPOSITO QUE ESTOS ULTIMOS PRESENTEN LAS SOLICITUDES ANTES LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS Y / O TERCEROS PARA OBTENER EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA, EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. EN GENERAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL



01



* 9 1 9 1 2 4 9 0 *



Ca365361303

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE MAYO DE 2010

HORA 15:42:07

R028329904

HOJA : 5 DE 13

MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESIGNAR ARBITROS COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1411 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE MAYO DE 2003, INSGRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NO. 8039 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EL SEÑOR JOSE FERNANDO MARTA ARZAHALETA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.314.303 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARYLVI SALAZAR BASTRANA, IDENTIFICADA CON Cedula CIUDADANIA NO. 55.163.399 EXPEDIDA EN NEIVA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES AGTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPERE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) NOTIFICARSE DE CUALQUER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASI COMO DE CUALQUER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONCESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E) OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. F) LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA (SIC) PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SESENTENTOS (700) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G) SOLICITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO (SIC), QUE HAN SIDO RECUPERADOS. H) OTORGAR PODERES ESPECIALES A PERSONAS DETERMINADAS CON EL PROPOSITO QUE ESTOS ULTIMOS SOLICITEN Y OBTENGAN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. CELEBRAR EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA LA VENTA DE LOS AUTOMOTORES



Ca365361303



Cartera de la Justicia 27-04-20

PROPIEDAD DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. DICHA FACULTAD INCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LOS TRASPASOS DE LOS VEHICULOS Y DEMAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LOS REFERIDOS AUTOMOTORES. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO. EN GENERAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESIGNAR ARBITROS COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2358 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2001 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., INSCRITA BAJO EL NO. 7305 DEL LIBRO V, JOSE FERNANDO ZARZA ARIZABALETA, IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadania NO. 79.344.303 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A INDRA DEVI YANG PULIDO ZAMORANO, IDENTIFICADA CON Cedula de Ciudadania NO. 52.085.708 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. : A. REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL; D. NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASI COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE. F. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SOLICITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURGO (SIC), QUE HAN SIDO



01*



* 9 1 9 1 2 4 4 1 *



Ca365361302

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE MAYO DE 2010

HORA 15:42:07

R028329904

HOJA : 6 DE 13

RECUPERADOS. H. OTORGAR PODERES ESPECIALES A PERSONAS DETERMINADAS CON EL PROPOSITO QUE ESTOS ULTIMOS SOLICITEN Y OBTENGAN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. I. CELEBRAR EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA LA VENTA DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A., EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION PREVISTO EN EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO. Dicha facultad incluye la de describir todos y cada uno de los actos y contratos necesarios para realizar ante las autoridades de tránsito los traspasos de los vehiculos y demas actuaciones a que haya lugar para perfeccionar la venta de los referidos automotores. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES S EN ALADO. EN GENERAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESIGNAR ARBITROS COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2085 DEL 23 DE AGOSTO DE 2002 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., INSCRITA BAJO EL NO. 7898 DEL LIBRO IV, JOSE FERNANDO ZARZA ARIZABALETA, IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadania NO. 79.344.303 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A ALEXANDRA RIVERA CRUZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.849.114 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN DESARROLLO DE TRABAJO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS : A. REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE O OPOSITOR. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O



Ca365361302



2010-05-27-04-20

DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL; D. NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERANTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONCESAR Y COMPROMETER EN BILLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LA SOCIEDAD PODERANTE. F. HA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. G. OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS PARA QUE ESTOS ÚLTIMOS INSTAUREN LAS DEMANDAS JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR EN EJERCICIO DE LA SUBROGACIÓN LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. H. SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y/O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1096 DE CÓDIGO DE COMERCIO. I. OTORGAR PODERES A ABOGADOS CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTOS ÚLTIMOS PRESENTEN LAS SOLICITUDES ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y/O TERCEROS PARA OBTENER EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA, EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1096 DE CÓDIGO DEL COMERCIO. EN GENERAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESIGNAR ARBITROS COMO TAMBIÉN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3005 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA BAJO EL NO. 8068 DEL LIBRO V, JOSÉ FERNANDO ZARZA ARIZABALETA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.344.393 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A., CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR RICARDO BLANCO MANCHOLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.132.284 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES : A. SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: - DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS - DECLARACIÓN DE VENTA - DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NIVEL NACIONAL - DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL (AUTOVALUO) - DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS. B. DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES FORMULADOS A LA SOCIEDAD POR LA RESPECTIVA



01



* 5 1 9 1 2 4 4 2 *



Ca365361301

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE MAYO DE 2010

HORA 15:42:07

R028329904

HOJA : 7 DE 13

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES O MUNICIPALES. G. ACEPTAR ANTE LA CORRESPONDIENTE ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA MENCIONADA ENTIDAD A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y SOLICITE LA REDUCCION DE LAS MISMAS. EN LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS SE ENCLUYE LA DE SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO. D. INTERPONER LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES, CONTRA LAS LIQUIDACIONES OFICIALES, RESOLUCIONES QUE IMPONGAN SANCIONES Y DEMAS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES UAE. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O MUNICIPALES ASI COMO LLEVAR A CABO TODAS LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES NECESARIAS HASTA SU FALLO ULTIMO; QUE FAVOREZCAN LOS INTERESES DE MAPFRE SEGUROS TALES COMO NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSAR O PROMETER, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, DENUNCIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1382 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NO. 9715 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.626.167 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A RODRIGO HIDALGO ESPAÑA, DE QUIEN DIJO ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA GEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.996.399 DE PASTO, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. : A) SOLICITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. B) OTORGAR PODERES ESPECIALES A PERSONAS DETERMINADAS CON EL PROPOSITO QUE ESTOS ULTIMOS SOLICITEN Y OBTENGAN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS INDEMNIZADOS POR HURTO, QUE HAN SIDO RECUPERADOS. C) CELEBRAR EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA LA VENTA DE LOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. EL SEÑOR HIDALGO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LOS TRASPASOS DE



Ca365361301



Código de Notaría 27-04-20

LOS VEHICULOS Y DEMAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LOS REFERIDOS AUTOMOTORES, IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR LOS PODERES A QUE HAYA LUGAR PARA EL PROPOSITO ANTES SEÑALADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0080122 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00941821 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ERNST & YOUNG-AUDIT LTDA

N.I.T. 000008600088905

QUE POR CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01358691 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

SEPULVEDA ALZATE YERSON ALBEIRO

C.C. 000000879699421

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298314 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL

RAGUA FORERO SANDRA ROCTO

C.C. 000000052313521

CERTIFICA:

QUE POR NOTA DE GESTION DEL 2 DE ENERO DE 1.992, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1.992, BAJO EL NO. 368. 056 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA COMPAÑIA A: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR EXTRACTO DE ACTA NO. 83 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEGUROS CARIBE S.A. DEL 9 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1.995 BAJO EL NO. 482.823 DEL LIBRO IX, FUE - NOMBRADO:

REPRESENTANTE LEGAL

DE LOS TENEDORES DE BONOS: FIDUBANDES.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.85 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEGUROS CARIBE S.A. DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL NO.502.687 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

REPRESENTANTE LEGAL

DE LOS TENEDORES DE BONOS: FIDUBANDES.

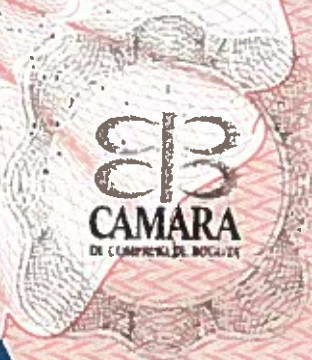
CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 94 DE LA LEY 334 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 1 DE FEBRERO DE 2002 INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00815648 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.MAPFRE.COM.CO



Modelo notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



01



Ca365361300

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE MAYO DE 2010

HORA 15:42:07

R928329904

HOJA : 8 DE 13

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 15 DE OCTUBRE DE 2002, INSGRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00853585 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A PODRA UTILIZAR LA SIGLA MAPFRE SEGUROS., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CREDITMAPFRE S A
- DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 15 DE OCTUBRE DE 2002, INSGRITO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00854214 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A PODRA UTILIZAR LA SIGLA MAPFRE SEGUROS., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- GESTIMAP S A
- DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE FEBRERO DE 1998, INSGRITO EL 24 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00623862 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MAPFRE INTERNACIONAL S.A
- DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE ABRIL DE 2009, INSGRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01327063 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- FUNDACION MAPFRE
- DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JUNIO DE 2003, INSGRITO EL 15 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00889602 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
- DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.



Ca365361300



Cadencia S.A. No. 10.000.000-27-04-20

CERTIFICA:

**** ACLARACION SITUACION DE CONTROL ****

QUE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL QUE REGAE SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ES EJERCIDA POR LA SOCIEDAD MAPFRE MUTUALIDAD SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, INDIRECTAMENTE A TRAVES DE LAS SOCIEDADES HOLDINGS CORPORATION MAPFRE S.A. , Y MAPFRE AMERICA S.A. (DOMICILIADAS EN ESPAÑA).

**** ACLARACION SITUACION DE CONTROL ****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 04327063, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE EJERCE A TRAVES DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS CARTERA MAPFRE S.A., MAPFRE S.A. Y MAPFRE AMERICA S.A. SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, Y QUE LA MISMA SE CONFIGURO EL 01 DE ENERO DE 2007.

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL CUENTAS CORPORATIVAS MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 00469096

DIRECCION : CR 14 NO. 96-82

TELEFONO : 6503300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL PRINCIPAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 00651248

DIRECCION : CR 15 NO. 100-73 LC 3

TELEFONO : 6216111

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL CHAPINERO MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

MATRICULA : 00653001

DIRECCION : CL 57 NO. 8-69 IN 4

TELEFONO : 2498787

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS CISMAR

MATRICULA : 00615251

DIRECCION : CR 70 NO. 99-72

TELEFONO : 6439600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA COLINA CAMPESTRE DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01032395

DIRECCION : CR 58 NO. 131A-29 LC 4

TELEFONO : 8054635



CB
CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA



01



* 9 1 9 1 2 4 4 *



Ca365361299

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE MAYO DE 2010

HORA 15:42:07

R028329904

SIGLA : 9 DE 13

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA PARQUE BAVARIA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA SA
MATRICULA : 01089898
DIRECCION : GK 45 NO. 100-34 OF 302
TELEFONO : 2560152
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S A
MATRICULA : 01120995
DIRECCION : CL 106 NO. 43A-26
TELEFONO : 6503300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ROSALES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S. A.
MATRICULA : 01146805
DIRECCION : CR 7 NO. 74-26
TELEFONO : 2120655
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SAN DIEGO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
MATRICULA : 01166889
DIRECCION : CL 69 NO. 7-60
TELEFONO : 2192655
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA
MATRICULA : 01166890
DIRECCION : SR 19 NO. 80-81
TELEFONO : 6517800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
MATRICULA : 01166891
DIRECCION : CL 73 NO. 10-10 OF 101



Ca365361299



Cartera S.A. de Bogotá 27-04-20

TELEFONO : 7189077
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA MARTY DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S A
MATRICULA : 01212341
DIRECCION : CL 50 A NO. 13-62
TELEFONO : 4827711
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S A
MATRICULA : 01218117
DIRECCION : CL 93 NO. 14-52 OF 311
TELEFONO : 2586633
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA ZONA INDUSTRIAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
MATRICULA : 01369066
DIRECCION : AV LAS AMERICAS NO. 46-17
TELEFONO : 3686004
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL SABITRE PLAZA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
MATRICULA : 01416675
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 69A-51 T B
TELEFONO : 4269999
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CHIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
S A
MATRICULA : 01433796
DIRECCION : AV PRABILLA CR 2 ESQ LC 3
TELEFONO : 6503300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA UBATE MAPFRE SEGUROS GENERALES
MATRICULA : 01437074
DIRECCION : CR 6 NO. 7-36 P 2
TELEFONO : 6890618
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S A
MATRICULA : 01455344



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE MAYO DE 2010

HORA 15:42:07

R028329904

BOGOTA : 10 DE 13

DIRECCION : CL 7 NO. 5-55/51

TELEFONO : 3468782

DOMICILIO : FUSAGASUGA (GUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A PODRA UTILIZAR LA SIGLA

MATRICULA : 01481255

DIRECCION : TV 60 (AV SUBA) NO. 100-85 102-103

TELEFONO : 2632955

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A PODRA UTILIZAR LA SIGLA

MATRICULA : 01481259

DIRECCION : CL 125 NO. 21A-32 LC 4

TELEFONO : 6374677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.

MATRICULA : 001490082

DIRECCION : CL 125 NO. 51A-11 IN 1

TELEFONO : 6803319

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

MATRICULA : 01568075

DIRECCION : AV 9 NO. 145-10

TELEFONO : 2586633

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA PEPE SIERRA II DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

MATRICULA : 01568079

DIRECCION : CL 116 NO. 16-78 LC 4

TELEFONO : 6379555

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA PARQUE 98 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

MATRICULA : 01568087



Ca365361298



10843VAV970EMC2M

DIRECCION : CL 93 NO. 13-42 OF 206

TELEFONO : 6352054

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA ENGATIVA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

MATRICULA : 01568089

DIRECCION : CR 77 A NO. 64C-25

TELEFONO : 4903136

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA ADHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

MATRICULA : 01568096

DIRECCION : CL 116 NO. 45-17

TELEFONO : 2159666

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

MATRICULA : 01568100

DIRECCION : CL 16 SUR NO. 21-20

TELEFONO : 2095533

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA ZIPAQUIRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

MATRICULA : 01597921

DIRECCION : CR 7 NO. 2-59

TELEFONO : 8510171

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CAJICA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

MATRICULA : 01598858

DIRECCION : CRA 6 NO. 2 18 SUR LOS 4

TELEFONO : 0000000

DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA PARK WAY DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

MATRICULA : 01624273

DIRECCION : AK 28 NO. 35-62

TELEFONO : 3404422

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

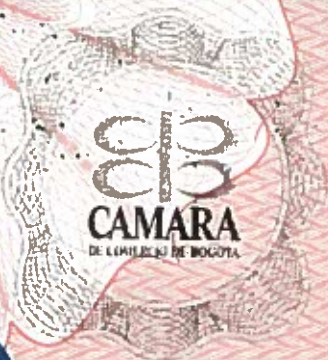
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA EL LAGO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S A

MATRICULA : 01624289

DIRECCION : CR 19 NO. 80-81

TELEFONO : 6541800

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



Ca365361297

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE MAYO DE 2010

HORA 15:42:07

R028329904

HOJA : 11 DE 13

NOMBRE DE LA AGENCIA : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A PODRA UTILIZAR LA SIGLA
MATRICULA : 03798628
DIRECCION : CR 13 A NO. 96-51
TELEFONO : 2563599
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805865
DIRECCION : CL 187 NO. 49-64 LC 1-120
TELEFONO : 7524661
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA HEROES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805869
DIRECCION : TV 18 NO. 77 37 LC 71
TELEFONO : NO REPORTE
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805874
DIRECCION : CR 24 NO. 45B-38
TELEFONO : 3204653
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NQS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805877
DIRECCION : CR 45 C NO. 91-49
TELEFONO : 6503300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805881
DIRECCION : CR 55 NO. 170-55 LC 121



Ca365361297



Ca365361297-04-20

TELEFONO : 6080717
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805882
DIRECCION : AC 80 NO. 89A-40 LC 206 CC PRIMAVERA
TELEFONO : 4900905
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TINTAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805884
DIRECCION : CR BZ A NO. 6-16 LC 31
TELEFONO : 4487853
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S A
MATRICULA : 01805888
DIRECCION : CR 72 NO. 52-15 BL A 3
TELEFONO : 6092492
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TOBERIN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S A
MATRICULA : 01806301
DIRECCION : CL 161 NO. 20-07
TELEFONO : 6715727
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S A
MATRICULA : 01806583
DIRECCION : CR 3 NO. 3-40
TELEFONO : 0000000
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA GOTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
S A
MATRICULA : 01806623
DIRECCION : CL 13 NO. 5-42 LC 204
TELEFONO : 1806623
DOMICILIO : GOTA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA GRAN AMERICA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
MATRICULA : 01924925



CB
CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA



01



* 9 1 9 1 2 4 9 7 *



Ca365361296

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE-NORTE

10 DE MAYO DE 2010

HORA 15:42:07

R028329904

HOJA : 12 DE 13

DIRECCION : CP 33 NO. 25C-26 LC 103-TO 2

TELEFONO : 4777333

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SOACHA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA

MATRICULA : 01924932

DIRECCION : CL 15 NO. 7-27

TELEFONO : 8401302

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01924970

DIRECCION : AV SUBA NO. 119-87 LC 203

TELEFONO : 6135837

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA

MATRICULA : 01924973

DIRECCION : CR 13 NO. 37 43 OF 504

TELEFONO : 4837180

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA SAN JOSE DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA

MATRICULA : 01924989

DIRECCION : CR 20 NO. 9 BIS-04 OF 211

TELEFONO : 2379687

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA POLO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01924996

DIRECCION : CR 22 NO. 86A-57

TELEFONO : 4582777

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



Ca365361296



C-Confirma S.A. No. 89-2009-027-04-20

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALHE 124 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01924999

DIRECCION : CR 21 NO. 132-45 EN 4

TELEFONO : 2583241

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01925009

DIRECCION : AGT-NORTE NO. 100 34

TELEFONO : 6503300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A

MATRICULA : 01925012

DIRECCION : CL 57 A NO. 56 11 LC 6 BL 42

TELEFONO : 2222388

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA QUINTA PAREDES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

MATRICULA : 01927023

DIRECCION : CL 26 NO. 38 A 35 LC 3

TELEFONO : 2680414

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESGUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMERESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERGER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2002.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMERESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. ESTE SANCIONA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



Ca385381295



01



* 9 1 9 1 2 6 4 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE MAYO DE 2010

HORA 15:42:07

R026329604

HOJA : 13 DE 13

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Francisco

NOTA: Este documento es copia del original que se encuentra en el archivo de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.
14 JUN 2010
MARIA ANGEL REYES SANTOPIA
BOGOTA 15 DE BOGOTA



República de Colombia

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

Ca385381295



27-04-20

**ES FIEL Y TERCERA (3ª) COPIA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NUMERO: 1199
DE FECHA: 11 DE JUNIO DE 2013 LA CUAL SE
EXPIDE EN: DIECISIETE (17) HOJAS CON
DESTINO A: INTERESADO.**

Dada en Bogotá, D.C., en la fecha;

20 DE AGOSTO DE 2020

**Papel de seguridad (Resolución No 9146 del 01 de
octubre de 2012)**



**CARLOS AREVALO PACHÓN
NOTARIO TREINTA Y CINCO (35) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA**



**CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

CERTIFICA

**QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA A
QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA, NO APARECE
NOTA DE REVOCATORIA**

DOY FE, BOGOTÁ D.C. 20 DE AGOSTO DE 2020

POLIZA

Hoja 1 de 3

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

MODIFICACION

COPIA

Ref. de Pago:

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 732	2201307000300	8	1	CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					CIUDAD BOGOTA D.C. TELEFONO 6467060
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					CIUDAD BOGOTA D.C. TELEFONO 6467060
ASEGURADO	N.D.					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					CIUDAD N.D. TELEFONO N.D.
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					CIUDAD N.D. TELEFONO N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
9	5	2012		00:00	31	3	2012	365		00:00	31	3	2012	365
				24:00	30	3	2013			24:00	30	3	2013	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEKURITAS S A	CORREDOR	2031	3104435777	100,00

ACTIVIDAD : CLINICA
ESPECIALIDAD :
DIRECCION DEL RIESGO : VARIOS A NIVEL NACIONAL
DEPARTAMENTO : DISTRITO CAPITAL
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Gastos de defensa	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Asistencia medica emergencia	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: SE ACLARA ASEGURADO EMAIL DE 08/05/2012

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 732,00	2201307000300	205 - 3	44*CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

OBSERVACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEX SE CORRIGE EL NOMBRE DEL SIGUIENTE ASEGURAD:

Salud Ocupacional S.A.S.

LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

ASEGURADOS :

Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A

Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A..

EPS Sanitas, Salud Ocupacional Sanitas Ltda.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

Hoja 2 de 3

MODIFICACION

COPIA

Ref. de Pago:

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A..

EPS Sanitas, Salud Ocupacional Sanitas Ltda.

Y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

INTERES:

Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA:

Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado

Gastos de Defensa: Hasta el 100% del Valor Asegurado.

Para los gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados en las audiencias de conciliación prejudicial y Asesoría en tribunal de Ética Médica la Compañía Aseguradora pagará hasta COP\$2.000.000

Daños Extra Patrimoniales al 100%.

Las cláusulas arriba citadas tendrán cobertura a partir del 01 de Abril de 2010 exceptuando Daños Extra Patrimoniales que tendrá cobertura a partir del 01 de Abril de 2011.

TERRITORIO Y JURISDICCION:

Colombia

MODALIDAD:

La cobertura para las tres pólizas es bajo la modalidad de Claims Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

Bajo la modalidad Claims Made se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta póliza, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

Las reclamaciones y/o hechos conocidos antes del inicio de este nuevo sistema de cobertura, continuarán manejándose sobre la base de ocurrencia y afectarán la póliza vigente al momento en que se presentó el hecho dañoso

No es posible bajo ninguna circunstancia afectar una póliza bajo la modalidad de ocurrencia y una póliza bajo la modalidad de claims made. Por esta razón, las reclamaciones que se presenten a partir de la renovación de la póliza solo afectarán esta nueva vigencia.

En caso de que se presenten dudas frente a la póliza a ser afectada, queda aclarado y convenido que se afectará la póliza bajo la modalidad de ocurrencia que corresponda a la realización del hecho causante del daño.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

US\$2.000.000 por evento y/o agregado vigencia.

DEDUCIBLE:

10% del valor de la pérdida, mínimo US\$10.000

PRIMA: US\$ 100.000

TÉRMINOS DE PAGO:

60 días desde el inicio de vigencia; para el Grupo 3 de acuerdo a declaraciones trimestrales, las cuales deben ser remitidas a más tardar a los 30 días a la terminación del trimestre.

EXCLUSIONES:

Reclamaciones provenientes por VIH (sida)

Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados

Daños ocasionados por asbestos, plomo.

Exclusiones de la póliza original

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

POLIZA

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

Hoja 3 de 3

MODIFICACION
COPIA

Ref. de Pago:

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96



MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES

V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO

PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 2

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

RENOVACION

COPIA

Ref. de Pago: 30616380140

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 732	2201307000300	9	1	CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
ASEGURADO	N.D.					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
18	3	2013		00:00	31	3	2013	365		00:00	31	3	2013	365
				24:00	30	3	2014			24:00	30	3	2014	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEKURITAS S A	CORREDOR	2031	3104435777	100,00

ACTIVIDAD : CLINICA
ESPECIALIDAD :
DIRECCION DEL RIESGO : VARIOS A NIVEL NACIONAL
DEPARTAMENTO : DISTRITO CAPITAL
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Gastos de defensa	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Asistencia medica emergencia	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: RENOVACION DEL RIESGO

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

TOTAL PRIMA NETA DOLARES EEUU	GASTOS DE EXPEDICION DOLARES EEUU	TOTAL EN DOLARES EEUU	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
107.000,00	5,00	107.005,00	30.886.950,45	30.886.950,45

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 732,00	2201307000300	816 - 8	42*CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

ASEGURADOS :

Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A

Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A..

EPS Sanitas

Salud Ocupacional Sanitas S.A.S

Y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

INTERES:

Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

Hoja 2 de 2

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 30616380140

Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA:

Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado

Gastos de Defensa:

Hasta el 100% del Valor Asegurado.

Para los gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados en las audiencias de conciliación prejudicial y Asesoría en tribunal de Ética Médica la Compañía Aseguradora pagará hasta COP\$2.000.000.

Daños Extra Patrimoniales al 100%.

Las cláusulas arriba citadas tendrán cobertura a partir del 01 de Abril de 2010 exceptuando Daños Extra Patrimoniales que tendrá cobertura a partir del 01 de Abril de 2011.

TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia

MODALIDAD:

La cobertura para las tres pólizas es bajo la modalidad de Claims Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

Bajo la modalidad Claims Made se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta póliza, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

Las reclamaciones y/o hechos conocidos antes del inicio de este nuevo sistema de cobertura, continuarán manejándose sobre la base de ocurrencia y afectarán la póliza vigente al momento en que se presentó el hecho dañoso

No es posible bajo ninguna circunstancia afectar una póliza bajo la modalidad de ocurrencia y una póliza bajo la modalidad de claims made. Por esta razón, las reclamaciones que se presenten a partir de la renovación de la póliza solo afectarán esta nueva vigencia.

En caso de que se presenten dudas frente a la póliza a ser afectada, queda aclarado y convenido que se afectará la póliza bajo la modalidad de ocurrencia que corresponda a la realización del hecho causante del daño.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

US\$2.000.000 por evento y/o agregado vigencia

DEDUCIBLE:

10% del valor de la pérdida, mínimo US\$10.000

No aplica en gastos de defensa ni en conciliaciones

PRIMA: USD 107.000

TÉRMINOS DE PAGO: 60 días desde el inicio de vigencia

EXCLUSIONES:

Reclamaciones provenientes por VIH (sida)

Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados

Daños ocasionados por asbestos, plomo.

Exclusiones de la póliza original

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 2

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

INICIACION

COPIA

Ref. de Pago: 30745294378

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 737	2201214001231	0	1	CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
			CIUDAD	BOGOTA D.C.		
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
			CIUDAD	BOGOTA D.C.		
ASEGURADO	N.D.					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.
			CIUDAD	N.D.		
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.
			CIUDAD	N.D.		

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
28	3	2014		00:00	31	3	2014	30		00:00	31	3	2014	30
				24:00	29	4	2014			24:00	29	4	2014	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEKURITAS S A	CORREDOR	2031	3104435777	100,00

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Gastos de defensa	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Asistencia medica emergencia	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)

TOTAL PRIMA NETA DOLARES EEUU	GASTOS DE EXPEDICION DOLARES EEUU	TOTAL EN DOLARES EEUU	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
8.795,00	5,00	8.800,00	2.767.621,12	2.767.621,12

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
- 737	2201214001231		48*CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

OBSERVACIONES:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE REALIZA PRORROGA DE VIGENCIA DE LA POLIZA 2201307000300 HASTA EL PROXIMO 30 DE ABRIL DE 2014.

LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA PRORROGA SERA COBRADA AL FINALIZAR LA MISMA O EN SU DEFECTO EN LA RENOVACION.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

ASEGURADOS :

Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A

Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A..

EPS Sanitas

Salud Ocupacional Sanitas S.A.S

Y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

INTERES:

Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA:

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADOV.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

Hoja 2 de 2

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 30745294378

Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA:

Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado

Gastos de Defensa:

Hasta el 100% del Valor Asegurado.

Para los gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados en las audiencias de conciliación prejudicial y Asesoría en tribunal de Ética Médica la Compañía Aseguradora pagará hasta COP\$2.000.000.

Daños Extra Patrimoniales al 100%.

Las cláusulas arriba citadas tendrán cobertura a partir del 01 de Abril de 2010 exceptuando Daños Extra Patrimoniales que tendrá cobertura a partir del 01 de Abril de 2011.

TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia

MODALIDAD:

La cobertura para las tres pólizas es bajo la modalidad de Claims Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

Bajo la modalidad Claims Made se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta póliza, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

Las reclamaciones y/o hechos conocidos antes del inicio de este nuevo sistema de cobertura, continuarán manejándose sobre la base de ocurrencia y afectarán la póliza vigente al momento en que se presentó el hecho dañoso

No es posible bajo ninguna circunstancia afectar una póliza bajo la modalidad de ocurrencia y una póliza bajo la modalidad de claims made. Por esta razón, las reclamaciones que se presenten a partir de la renovación de la póliza solo afectarán esta nueva vigencia.

En caso de que se presenten dudas frente a la póliza a ser afectada, queda aclarado y convenido que se afectará la póliza bajo la modalidad de ocurrencia que corresponda a la realización del hecho causante del daño.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

US\$2.000.000 por evento y/o agregado vigencia

DEDUCIBLE:

10% del valor de la pérdida, mínimo US\$10.000

No aplica en gastos de defensa ni en conciliaciones

PRIMA: USD 107.000

TÉRMINOS DE PAGO: 60 días desde el inicio de vigencia

EXCLUSIONES:

Reclamaciones provenientes por VIH (sida)

Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados

Daños ocasionados por asbestos, plomo.

Exclusiones de la póliza original

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 2

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

RENOVACION

COPIA

Ref. de Pago: 30755903314

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 737	2201214001231	1	1	CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
			CIUDAD	BOGOTA D.C.		
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
			CIUDAD	BOGOTA D.C.		
ASEGURADO	N.D.					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.
			CIUDAD	N.D.		
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.
			CIUDAD	N.D.		

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
30	4	2014		00:00	30	4	2014	365		00:00	30	4	2014	365
				24:00	29	4	2015			24:00	29	4	2015	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEKURITAS S A	CORREDOR	2031	3104435777	100,00

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10% PERD Min 20000 (DOLARES EEUU)
Gastos de defensa	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10% PERD Min 20000 (DOLARES EEUU)
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10% PERD Min 20000 (DOLARES EEUU)
Asistencia medica emergencia	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10% PERD Min 20000 (DOLARES EEUU)

TOTAL PRIMA NETA DOLARES EEUU	GASTOS DE EXPEDICION DOLARES EEUU	TOTAL EN DOLARES EEUU	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
157.500,00	5,00	157.505,00	48.792.024,90	48.792.024,90

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
- 737	2201214001231	816 - 8	31*CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

ANEXO No 1. - RENOVACION POLIZA.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICA, HOSPITALES

ASEGURADOS:

Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A., Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada, Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A... EPS Sanitas, Salud Ocupacional Sanitas Ltda, y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

VIGENCIA:

Desde las 24:00 horas de Abril 29 de 2014 hasta las 24:00 Horas de Abril 29 de 2015.

INTERES:

Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA:

Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado.

Gastos de Defensa: Hasta el 100% del Valor Asegurado.

Daños Extra Patrimoniales al 100%.

Las cláusulas arriba citadas tendrán cobertura a partir del 01 de Abril de 2010 exceptuando Daños Extra Patrimoniales que tendrá cobertura a partir del 01 de Abril de 2011.

TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96



MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

Hoja 2 de 2

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 30755903314

Las cláusulas arriba citadas tendrán cobertura a partir del 01 de Abril de 2010 exceptuando Daños Extra Patrimoniales que tendrá cobertura a partir del 01 de Abril de 2011.

TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia.

MODALIDAD:

La cobertura para las tres pólizas es bajo la modalidad de Claims Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

Bajo la modalidad Claims Made se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta póliza, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

Las reclamaciones y/o hechos conocidos antes del inicio de este nuevo sistema de cobertura, continuarán manejándose sobre la base de ocurrencia y afectarán la póliza vigente al momento en que se presentó el hecho dañoso

No es posible bajo ninguna circunstancia afectar una póliza bajo la modalidad de ocurrencia y una póliza bajo la modalidad de claims made. Por esta razón, las reclamaciones que se presenten a partir de la renovación de la póliza solo afectarán esta nueva vigencia.

En caso de que se presenten dudas frente a la póliza a ser afectada, queda aclarado y convenido que se afectará la póliza bajo la modalidad de ocurrencia que corresponda a la realización del hecho causante del daño.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: USD 2.000.000 por evento y/o agregado vigencia

DEDUCIBLES: 10% del valor de la pérdida, mínimo USD 20.000.

En gastos de defensa y conciliaciones se aplicará un deducible de Cop\$ 5.000.000.

PRIMA: USD 157.500 (TRM Abril 29/2014: \$1.936,13)

TERMINOS DE PAGO: 30 inicio de vigencia

EXCLUSIONES:

- Reclamaciones provenientes por VIH (sida)
- Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados
- Daños ocasionados por asbestos, plomo.
- Exclusiones de la póliza original

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 2

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

INICIACION

COPIA

Ref. de Pago: 30863395429

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 737	2201215003840	0	1	CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
			CIUDAD	BOGOTA D.C.		
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
			CIUDAD	BOGOTA D.C.		
ASEGURADO	N.D.					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.
			CIUDAD	N.D.		
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.
			CIUDAD	N.D.		

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
27	4	2015		00:00	30	4	2015	366		00:00	30	4	2015	366
				24:00	29	4	2016			24:00	29	4	2016	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEKURITAS S A	CORREDOR	2031	3104435777	100,00

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	\$ 4.000.000.000,00	\$ 4.000.000.000,00	10% PERD Min 20000 (DOLARES EEUU)
Gastos de defensa	\$ 4.000.000.000,00	\$ 4.000.000.000,00	5000000 (PESO COLOMBIANO) PERD
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	\$ 4.000.000.000,00	\$ 4.000.000.000,00	10% PERD Min 20000 (DOLARES EEUU)
Asistencia medica emergencia	\$ 4.000.000.000,00	\$ 4.000.000.000,00	10% PERD Min 20000 (DOLARES EEUU)

TOTAL PRIMA NETA
PESOS COLOMBIANOSGASTOS DE EXPEDICION
PESOS COLOMBIANOSSUBTOTAL EN
PESOS COLOMBIANOSVALOR IMPUESTO A LAS VENTAS
PESOS COLOMBIANOSTOTAL A PAGAR
EN PESOS COLOMBIANOS

\$ 315.000.000,00	\$ 10.000,00	\$ 315.010.000,00	\$ 50.401.600,00	\$ 365.411.600,00
-------------------	--------------	-------------------	------------------	-------------------

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
- 737	2201215003840		34*CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

ASEGURADOS:

Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A., Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada, Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A... EPS Sanitas, Salud Ocupacional Sanitas Ltda. y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICA, HOSPITALES.

INTERES:

Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA:

Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado

Gastos de Defensa: Hasta el 100% del Valor Asegurado.

Para los gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados en las audiencias de conciliación prejudicial y Asesoría en tribunal de Ética Medica la Compañía Aseguradora pagara hasta COP\$2.000.000.

Daños Extra Patrimoniales al 100%.

Las cláusulas arriba citadas tendrán cobertura a partir del 01 de Abril de 2010 exceptuando Daños Extra Patrimoniales que tendrá cobertura a partir del 01 de Abril de 2011.

TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia

MODALIDAD:

La cobertura para las tres pólizas es bajo la modalidad de Claims Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADOV.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

Hoja 2 de 2

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 30863395429

MODALIDAD:

La cobertura para las tres pólizas es bajo la modalidad de Claims Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

Bajo la modalidad Claims Made se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta póliza, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

Las reclamaciones y/o hechos conocidos antes del inicio de este nuevo sistema de cobertura, continuarán manejándose sobre la base de ocurrencia y afectarán la póliza vigente al momento en que se presentó el hecho dañoso

No es posible bajo ninguna circunstancia afectar una póliza bajo la modalidad de ocurrencia y una póliza bajo la modalidad de claims made. Por esta razón, las reclamaciones que se presenten a partir de la renovación de la póliza solo afectarán esta nueva vigencia.

En caso de que se presenten dudas frente a la póliza a ser afectada, queda aclarado y convenido que se afectará la póliza bajo la modalidad de ocurrencia que corresponda a la realización del hecho causante del daño.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

\$ 4.0000.000.000

PRIMA ANTES DE IVA: \$ 315.000.000

DEDUCIBLES:

10% del valor de la pérdida, mínimo US\$20.000

Gastos de defensa, conciliaciones se aplicará un deducible de \$5.000.0000

TÉRMINOS DE PAGO:

45 días contados desde inicio de vigencia.

EXCLUSIONES:

Reclamaciones provenientes por VIH (sida)

Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados

Daños ocasionados por asbestos, plomo.

Exclusiones de la póliza original

Demás Clausulado General

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 2

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

INICIACION

COPIA

Ref. de Pago: 30965165407

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 737	2201216002687	0	1	CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
			CIUDAD	BOGOTA D.C.		
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
			CIUDAD	BOGOTA D.C.		
ASEGURADO	N.D.					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.
			CIUDAD	N.D.		
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.
			CIUDAD	N.D.		

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
26	4	2016		00:00	30	4	2016	336		00:00	30	4	2016	336
				24:00	31	3	2017			24:00	31	3	2017	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEKURITAS S A	CORREDOR	2031	3104435777	100,00

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	\$	4.000.000.000,00	\$	4.000.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Gastos de defensa	\$	4.000.000.000,00	\$	4.000.000.000,00	5000000 (PESO COLOMBIANO) PERD
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	\$	4.000.000.000,00	\$	4.000.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Asistencia medica emergencia	\$	4.000.000.000,00	\$	4.000.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)

TOTAL PRIMA NETA
PESOS COLOMBIANOSGASTOS DE EXPEDICION
PESOS COLOMBIANOSSUBTOTAL EN
PESOS COLOMBIANOSVALOR IMPUESTO A LAS VENTAS
PESOS COLOMBIANOSTOTAL A PAGAR
EN PESOS COLOMBIANOS

\$ 318.870.216,00	\$ 10.000,00	\$ 318.880.216,00	\$ 51.020.834,00	\$ 369.901.050,00
-------------------	--------------	-------------------	------------------	-------------------

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
- 737	2201216002687		27*CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

GRUPO COLSANITAS

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones Generales, Las siguientes condiciones prevalecerán sobre estas:

ASEGURADOS: Grupo No. 2: Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A., Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada, Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A... EPS Sanitas, Salud Ocupacional Sanitas Ltda, y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICA, HOSPITALES E INSTITUCIONES MEDICAS

VIGENCIA: Abril 30 de 2016 a Abril 01 de 2017. Ambos días a las 00:00 Horas.

Periodo: 336 días (11 Meses).

INTERES: Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA: Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado

Gastos de Defensa: Hasta el 100% del Valor Asegurado.

Para los gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados en las audiencias de conciliación prejudicial y Asesoría en tribunal de Ética Medica la Compañía Aseguradora pagara hasta COP\$2.000.000.

Daños Extra Patrimoniales al 100%.

TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia

MODALIDAD: La cobertura para las dos pólizas es bajo la modalidad de Claims Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

Hoja 2 de 2

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 30965165407

TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia

MODALIDAD: La cobertura para las dos pólizas es bajo la modalidad de Claims Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

Bajo la modalidad Claims Made se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta póliza, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

Grupo No. 2: COP \$ 4.000.000.000 por evento y/o agregado vigencia.

PRIMA PERIODO: (336 días)

Grupo No. 2: COP \$ 318.870.216.

DEDUCIBLES:

- Grupo No. 2: 10% del valor de la pérdida, mínimo \$ 58.000.000.

- Gastos de defensa, conciliaciones se aplicará un deducible de \$ 5.000.0000

TÉRMINOS DE PAGO: 45 días contados desde inicio de vigencia.

EXCLUSIONES: Reclamaciones provenientes por VIH (sida)

Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados

Daños ocasionados por asbestos, plomo.

Exclusiones de la póliza original

Demás Clausulado General

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 2

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

INICIACION

COPIA

Ref. de Pago: 31048128842

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 272 737	POLIZA 2201217012691	CERTIFICADO 0	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	CIUDAD BOGOTA D.C.
TOMADOR DIRECCION	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA TV 59A # 114-18 P 3			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8600788287 6467060
ASEGURADO DIRECCION	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA TV 59A # 114-18 P 3			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8600788287 6467060
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.
BENEFICIARIO DIRECCION	CUALQUIER TERCERO AFECTADO N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
7	4	2017		00:00	1	4	2017	365		00:00	1	4	2017	365
				24:00	31	3	2018			24:00	31	3	2018	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR CLAVE DIRECTA CORREDORES	CLASE DIRECTO OF.	CLAVE 9220	TELEFONO 2102655	% PARTICIPACION 100,00
--	----------------------	---------------	---------------------	---------------------------

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLE
R.C. acto medico - Clinicas	\$ 4.000.000.000,00	\$ 4.000.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Gastos de defensa	\$ 4.000.000.000,00	\$ 4.000.000.000,00	5000000 (PESO COLOMBIANO) PERD
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	\$ 4.000.000.000,00	\$ 4.000.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Asistencia medica emergencia	\$ 4.000.000.000,00	\$ 4.000.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 302.100.000,00	\$ 10.000,00	\$ 302.110.000,00	\$ 57.400.900,00	\$ 359.510.900,00

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO - 737	POLIZA 2201217012691	OPERACION	OFICINA MAPFRE 30*CORREDORES BTA	DIRECCION CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	CIUDAD BOGOTA D.C.
--------------------------	-------------------------	-----------	-------------------------------------	---	-----------------------

ANEXOS

GRUPO COLSANITAS

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones Generales, Las siguientes condiciones prevalecerán sobre estas:

Grupo No. 2: Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A., Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada, Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A... EPS Sanitas, Salud Ocupacional Sanitas Ltda, y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICA, HOSPITALES E INSTITUCIONES MEDICAS

VIGENCIA: Abril 01 de 2017 a Abril 01 de 2018. Ambos días a las 00:00 Horas.

Periodo: 365 días (12 Meses).

INTERES: Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA: Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado

Gastos de Defensa: Hasta el 100% del Valor Asegurado.

Para los gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados en las audiencias de conciliación prejudicial y Asesoría en tribunal de Ética Medica la Compañía Aseguradora pagara hasta COP\$2.000.000.

Daños Extra Patrimoniales al 100%.

TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia

MODALIDAD: La cobertura para las dos pólizas es bajo la modalidad de -Claims Made- con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

Hoja 2 de 2

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31048128842

TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia

MODALIDAD: La cobertura para las dos pólizas es bajo la modalidad de -Claims Made- con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

Bajo la modalidad Claims Made se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta póliza, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

Grupo No. 2: COP \$ 4.000.000.000 por evento y/o agregado vigencia.

PRIMA PERIODO: (365 días)

Grupo No. 2: COP \$ 302.100.000.

DEDUCIBLES:

Grupo No. 2: 10% del valor de la pérdida, mínimo COP 58.000.000.

Gastos de defensa, conciliaciones se aplicará un deducible de \$5.000.0000

TÉRMINOS DE PAGO: 30 días contados desde inicio de vigencia.

EXCLUSIONES: Reclamaciones provenientes por VIH (sida)

Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados

Daños ocasionados por asbestos, plomo.

Exclusiones de la póliza original

Demás Clausulado General

NOTA 1:

- Retroactividad para inclusiones y exclusiones máximo 20 días calendario.

- Las cifras contenidas en la solicitud de seguro constituyen una muestra de la situación de los asegurados, no obstante, dada la dinámica de la actividad no habrá necesidad de actualizar durante la vigencia las variaciones de las cifras por creación o eliminación de cargos y atención a pacientes entre otros, siempre y cuando no se haya creado una nueva empresa.

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMVL: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 1

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

MODIFICACION
COPIA

Ref. de Pago: 31109105721

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 737	2201217012691	1	1	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA				NIT / C.C.	8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3				TELEFONO	6467060
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA				NIT / C.C.	8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3				TELEFONO	6467060
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.				TELEFONO	N.D.
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO				NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.				TELEFONO	N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
31	1	2018	TERMINACION	00:00	1	4	2017	365	TERMINACION	00:00	21	12	2017	101
				24:00	31	3	2018			24:00	31	3	2018	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
CLAVE DIRECTA CORREDORES	DIRECTO OF.	9220	2102655	100,00

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
R.C. acto medico - Clinicas	\$ 4.500.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Gastos de defensa	\$ 4.500.000.000,00	5000000 (PESO COLOMBIANO) PERD
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	\$ 4.500.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Asistencia medica emergencia	\$ 4.500.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 10.449.349,00	\$ 10.000,00	\$ 10.459.349,00	\$ 1.987.276,00	\$ 12.446.625,00

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
- 737	2201217012691	206 - 3	5°CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

Texto Anexo 1:

Por medio del presente anexo se incrementa valor asegurado a partir de Diciembre 21 de 2017.

Valor asegurado: COP 4.500.000.000

Los Demas Terminos y/o condiciones no modificadas continúan vigentes.

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 393, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADOV.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 1

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31125514336

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 272 737	POLIZA 2201217012691	CERTIFICADO 2	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	CIUDAD BOGOTA D.C.
TOMADOR DIRECCION	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA TV 59A # 114-18 P 3			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8600788287 6467060
ASEGURADO DIRECCION	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA TV 59A # 114-18 P 3			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8600788287 6467060
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.
BENEFICIARIO DIRECCION	CUALQUIER TERCERO AFECTADO N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
4	4	2018		00:00	1	4	2018	29		00:00	1	4	2018	29
				24:00	29	4	2018			24:00	29	4	2018	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR CLAVE DIRECTA CORREDORES	CLASE DIRECTO OF.	CLAVE 9220	TELEFONO 2102655	% PARTICIPACION 100,00
--	----------------------	---------------	---------------------	---------------------------

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	\$ 4.500.000.000,00	\$ 4.500.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Gastos de defensa	\$ 4.500.000.000,00	\$ 4.500.000.000,00	5000000 (PESO COLOMBIANO) PERD
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	\$ 4.500.000.000,00	\$ 4.500.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Asistencia medica emergencia	\$ 4.500.000.000,00	\$ 4.500.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)

TOTAL PRIMA NETA
PESOS COLOMBIANOSGASTOS DE EXPEDICION
PESOS COLOMBIANOSSUBTOTAL EN
PESOS COLOMBIANOSVALOR IMPUESTO A LAS VENTAS
PESOS COLOMBIANOSTOTAL A PAGAR
EN PESOS COLOMBIANOS

\$ 25.112.580,00

\$ 10.000,00

\$ 25.122.580,00

\$ 4.773.290,00

\$ 29.895.870,00

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO - 737	POLIZA 2201217012691	OPERACION 816 - 8	OFICINA MAPFRE 4*CORREDORES BTA	DIRECCION CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	CIUDAD BOGOTA D.C.
--------------------------	-------------------------	----------------------	------------------------------------	---	-----------------------

ANEXOS

Endoso 2

MOTIVO del endoso 2: Por medio del presente endoso se acuerda otorgar una nueva extensión de 29 días de cobertura, con prima adicional, resto de condiciones sin variación.

VIGENCIA presente endoso:

Del: 01 de Abril de 2018.

Al: 30 de Abril de 2018.

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia
SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
N.D.: NO DECLARADO PERD.: VALOR PERDIDA V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 1

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

MODIFICACION
COPIA

Ref. de Pago: 31132608782

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 272 737	POLIZA 2201217012691	CERTIFICADO 3	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	CIUDAD BOGOTA D.C.
TOMADOR DIRECCION	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA TV 59A # 114-18 P 3			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8600788287 6467060
ASEGURADO DIRECCION	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA TV 59A # 114-18 P 3			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8600788287 6467060
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.
BENEFICIARIO DIRECCION	CUALQUIER TERCERO AFECTADO N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
27	4	2018		00:00	30	4	2018	31		00:00	30	4	2018	31
				24:00	30	5	2018			24:00	30	5	2018	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR CLAVE DIRECTA CORREDORES	CLASE DIRECTO OF.	CLAVE 9220	TELEFONO 2102655	% PARTICIPACION 100,00
--	----------------------	---------------	---------------------	---------------------------

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	\$ 4.500.000.000,00	\$ 4.500.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Gastos de defensa	\$ 4.500.000.000,00	\$ 4.500.000.000,00	5000000 (PESO COLOMBIANO) PERD
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	\$ 4.500.000.000,00	\$ 4.500.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Asistencia medica emergencia	\$ 4.500.000.000,00	\$ 4.500.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)

TOTAL PRIMA NETA
PESOS COLOMBIANOSGASTOS DE EXPEDICION
PESOS COLOMBIANOSSUBTOTAL EN
PESOS COLOMBIANOSVALOR IMPUESTO A LAS VENTAS
PESOS COLOMBIANOSTOTAL A PAGAR
EN PESOS COLOMBIANOS

\$ 26.844.482,00

\$ 10.000,00

\$ 26.854.482,00

\$ 5.102.352,00

\$ 31.956.834,00

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO - 737	POLIZA 2201217012691	OPERACION 201 - 3	OFICINA MAPFRE 4*CORREDORES BTA	DIRECCION CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	CIUDAD BOGOTA D.C.
--------------------------	-------------------------	----------------------	------------------------------------	---	-----------------------

ANEXOS

Endoso 3

MOTIVO del endoso 3: Por medio del presente endoso se acuerda otorgar una nueva extensión de 31 días de cobertura, con prima adicional, resto de condiciones sin variación.

VIGENCIA presente endoso:

Del: 30 de Abril de 2018.

Al: 31 de Mayo de 2018.

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO PERD.: VALOR PERDIDA V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 1

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31141019484

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 272 737	POLIZA 2201217012691	CERTIFICADO 4	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	CIUDAD BOGOTA D.C.
TOMADOR DIRECCION	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA TV 59A # 114-18 P 3			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8600788287 6467060
ASEGURADO DIRECCION	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA TV 59A # 114-18 P 3			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8600788287 6467060
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.
BENEFICIARIO DIRECCION	CUALQUIER TERCERO AFECTADO N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
31	5	2018		00:00	31	5	2018	30		00:00	31	5	2018	30
				24:00	29	6	2018			24:00	29	6	2018	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR CLAVE DIRECTA CORREDORES	CLASE DIRECTO OF.	CLAVE 9220	TELEFONO 2102655	% PARTICIPACION 100,00
--	----------------------	---------------	---------------------	---------------------------

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	\$ 4.500.000.000,00	\$ 4.500.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Gastos de defensa	\$ 4.500.000.000,00	\$ 4.500.000.000,00	5000000 (PESO COLOMBIANO) PERD
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	\$ 4.500.000.000,00	\$ 4.500.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Asistencia medica emergencia	\$ 4.500.000.000,00	\$ 4.500.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)

TOTAL PRIMA NETA
PESOS COLOMBIANOSGASTOS DE EXPEDICION
PESOS COLOMBIANOSSUBTOTAL EN
PESOS COLOMBIANOSVALOR IMPUESTO A LAS VENTAS
PESOS COLOMBIANOSTOTAL A PAGAR
EN PESOS COLOMBIANOS

\$ 25.978.531,00

\$ 10.000,00

\$ 25.988.531,00

\$ 4.937.821,00

\$ 30.926.352,00

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO - 737	POLIZA 2201217012691	OPERACION 816 - 8	OFICINA MAPFRE 7*CORREDORES BTA	DIRECCION CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	CIUDAD BOGOTA D.C.
--------------------------	-------------------------	----------------------	------------------------------------	---	-----------------------

ANEXOS

Endoso 4

MOTIVO del endoso 4: Por medio del presente endoso se acuerda otorgar una nueva extensión de 30 días de cobertura, con prima adicional, resto de condiciones sin variación.

VIGENCIA presente endoso:

Del: 31 de Mayo de 2018.

Al: 30 de Junio de 2018.

Se aclara que el corredor es JLT.

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia
SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
N.D.: NO DECLARADO PERD.: VALOR PERDIDA V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 3

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31147399385

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 737	2201218049211	0	1	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3					CIUDAD BOGOTA D.C. TELEFONO 6467060
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3					CIUDAD BOGOTA D.C. TELEFONO 6467060
ASEGURADO	N.D.					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					CIUDAD N.D. TELEFONO N.D.
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					CIUDAD N.D. TELEFONO N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
6	7	2018		00:00	30	6	2018	366		00:00	30	6	2018	366
				24:00	30	6	2019			24:00	30	6	2019	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA IRAGORI	CORREDOR	437	3266100	100,00

COBERTURAS

COBERTURAS		VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLE	
R.C. acto medico - Clinicas	\$	4.500.000.000,00	\$	4.500.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Gastos de defensa	\$	4.500.000.000,00	\$	4.500.000.000,00	5000000 (PESO COLOMBIANO) PERD
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	\$	4.500.000.000,00	\$	4.500.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Asistencia medica emergencia	\$	4.500.000.000,00	\$	4.500.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)

TOTAL PRIMA NETA
PESOS COLOMBIANOS

\$ 316.072.125,00

GASTOS DE EXPEDICION
PESOS COLOMBIANOS

\$ 10.000,00

SUBTOTAL EN
PESOS COLOMBIANOS

\$ 316.082.125,00

VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS
PESOS COLOMBIANOS

\$ 60.055.604,00

TOTAL A PAGAR
EN PESOS COLOMBIANOS

\$ 376.137.729,00

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
- 737	2201218049211		43*CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

TIPO: Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas, Hospitales e Instituciones Médicas.

ASEGURADO: GRUPO COLSANITAS. El Grupo Sanitas se compone de las siguientes entidades:

GRUPO II

Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada.

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A. EPS Sanitas.

Salud Ocupacional Sanitas Ltda.

y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

VIGENCIA: Desde el 30 de junio de 2018 a las 00:00 horas hasta el 30 de junio de 2019 a las 00:00 horas.

INTERÉS: Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA: Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado.

CLAUSULADO: Clausulado Mapfre Seguros Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales.

MODALIDAD DE COBERTURA: La cobertura para la presente póliza es bajo la modalidad de Claims Made (Reclamaciones Hechas), con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001. Bajo la modalidad Claims Made (Reclamaciones Hechas) se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta póliza, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Julio 1 de 2001. (Para inclusiones y exclusiones máximo treinta (30) días calendario).

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADOV.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 2 de 3

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31147399385

vez durante la vigencia de esta póliza, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Julio 1 de 2001. (Para inclusiones y exclusiones máximo treinta (30) días calendario).

LÍMITE ASEGURADO: Grupo II COP \$ 4.500.000.000 Evento y/o Agregado vigencia.

HONORARIOS: Para los Gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados en las audiencias de conciliación prejudicial y asesoría en tribunal de Ética Médica la Compañía Aseguradora pagara hasta COP\$ 4.000.000.

DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES: Hasta el 100% del Valor Asegurado.

GASTOS DE DEFENSA: Hasta el 100% del Valor Asegurado.

Grupo II: COP 316.072.125

TÉRMINO DE PAGO DE PRIMA: Cuarenta y cinco días (45) días a partir de la fecha de inicio de vigencia.

ALCANCE TERRITORIAL: Colombia.

LEY Y JURISDICCIÓN: Colombia.

DEDUCIBLES: Grupo I: 10% del valor de la pérdida, mínimo COP\$ 58.000.000.

Grupo II: 10% del valor de la pérdida, mínimo COP\$ 58.000.000.

Gastos de Defensa, tanto en procesos civiles, penales conciliaciones y Contenciosos administrativos se aplicará un deducible de COP\$5.000.000. esta y todas las coberturas operan única y exclusivamente que sean derivadas del acto médico.

Cauciones Judiciales.

LA COMPAÑÍA reconocerá el costo de las cauciones en relación al proceso que se adelante como consecuencia de un daño amparado en la póliza. Las Cauciones serán cubiertas dentro del Límite de Indemnización y no en adición al mismo. Los pagos realizados por este concepto reducirán el monto del Límite de Indemnización. No obstante, LA COMPAÑÍA no estará obligada a expedir dichas cauciones. Se aplicará un deducible de COP5.000.000.

CLÁUSULAS:

Las cifras contenidas en la solicitud de seguro constituyen una muestra de la situación de los asegurados, no obstante, dada la dinámica de la actividad no habrá necesidad de actualizar durante la vigencia las variaciones de las cifras por creación o eliminación de cargos y atención a pacientes entre otros, siempre y cuando no se haya creado una nueva empresa.

AMPAROS:

A. Responsabilidad Civil Profesional Médica: Este seguro cubre los perjuicios por errores u omisiones involuntarias que el Tomador/Asegurado haya causado con ocasión del desarrollo de la actividad de clínica, hospital y/o institución privada del sector de la salud, por los profesionales vinculados y/o adscritos, dentro de los predios asegurados descritos en la carátula de la póliza, de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional. Esta cobertura incluye la responsabilidad civil Imputable al Tomador/Asegurado por errores u omisiones involuntarias cometidos por el personal a su servicio y bajo su supervisión legal.

B. La responsabilidad civil derivada de la posesión y el uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica

C. PLO (Predios, Labores y Operaciones) en exceso de la R.C Extracontractual, amparo sublimitado al 20% del valor asegurado, por evento/ vigencia. Este valor está incluido en el límite asegurado básico y no en exceso de este.

D. Gastos de defensa: Este amparo cubre las costas y gastos en que incurra el Asegurado en los procesos que un paciente o sus causahabientes, promuevan en su contra por eventos amparados por esta póliza.

COBERTURAS ADICIONALES

I. La Responsabilidad Civil Profesional Médica imputable al Asegurado por los actos médicos de estudiantes de pre o post grado que realicen sus prácticas médicas dentro de las instalaciones del Asegurado, habilitados por permiso/acuerdo previo entre el Asegurado y la institución docente y que realicen los actos médicos bajo la supervisión y control de un profesional médico debidamente habilitado.

II. Restablecimiento de valor asegurado: Se otorga restablecimiento de valor asegurado por pago de siniestro hasta por una vez con cobro de prima adicional, el cual no podrá ser mayor al 100% de la última prima pagada por el Asegurado.

EXCLUSIONES

- Reclamaciones provenientes por VIH (sida)
- Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados
- Daños ocasionados por asbestos, plomo.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA
RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

Hoja 3 de 3

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31147399385

- Exclusiones de la póliza original.

- Además del clausulado general.

Esta y todas las coberturas operan única y exclusivamente que sean derivadas del acto Médico

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96



MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES

V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO

PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 3

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

MODIFICACION
COPIA

Ref. de Pago: 31231627667

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 737	2201218049211	1	1	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA				NIT / C.C.	8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3				TELEFONO	6467060
		CIUDAD	BOGOTA D.C.			
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA				NIT / C.C.	8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3				TELEFONO	6467060
		CIUDAD	BOGOTA D.C.			
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.				TELEFONO	N.D.
		CIUDAD	N.D.			
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO				NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.				TELEFONO	N.D.
		CIUDAD	N.D.			

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
15	7	2019		00:00	1	7	2019	60		00:00	1	7	2019	60
				24:00	29	8	2019			24:00	29	8	2019	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA IRAGORI	CORREDOR	437	3266100	100,00

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	\$ 3.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Gastos de defensa	\$ 3.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	5000000 (PESO COLOMBIANO) PERD
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	\$ 3.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Asistencia medica emergencia	\$ 3.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 126.345.205,00	\$ 10.000,00	\$ 126.355.205,00	\$ 24.007.489,00	\$ 150.362.694,00

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
- 737	2201218049211	201 - 3	60*CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

ENDOSO DE PRÓRROGA

R.C PROFESIONAL CLÍNICAS Y HOSPITALES

ASEGURADO: GRUPO II

- Compañía De Medicina Prepagada Colsanitas S.A. - NIT. 860.078.828-7

- Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A. - NIT. 800.251.440

- Fundación Keralty - NIT. 800.245.067-7

- Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada - NIT. 800.153.424-8

- Salud Ocupacional Sanitas S.A.S. - NIT. 830.015.429-2

- Y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

VIGENCIA: Desde el 30 de junio de 2019 hasta el 30 de agosto de 2019 (61 días). Ambos días a las 00:00 horas.

MODALIDAD DE COBERTURA: La cobertura para la presente póliza es bajo la modalidad de Claims Made, cinco (5) años de retroactividad.

Para el contrato del Asegurado con el Banco de la República, la retroactividad será de diez (10) años.

LÍMITE VALOR ASEGURADO: Grupo I: COP \$3.000.000.000 Evento y/o Agregado vigencia.

PRIMA

PERIODO (61 DÍAS): GRUPO II: COP \$126.345.205 (Antes de IVA y gastos de emisión)

GARANTÍA DE PAGO DE PRIMAS: Treinta (30) días a partir del inicio vigencia.

AMPAROS

- R.C como consecuencia de cualquier acto médico derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en salud de las personas.

- R.C. que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al acto médico

- R.C. consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 393, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADOV.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

MODIFICACION
COPIA

Ref. de Pago: 31231627667

- R.C. que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al acto médico
- R.C. consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.

COBERTURAS ADICIONALES

- Se incluye un exceso, sin cobro de prima adicional para:

o BANCO DE LA REPUBLICA: Hasta una suma máxima de COP \$4.046.110.531

o MINTIC: Hasta una suma máxima de COP \$5.427.560.460

- Daños extrapatrimoniales hasta el 100% del valor asegurado.

- Para los Gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados en las audiencias de conciliación prejudicial y asesoría en tribunal de Ética Médica la Compañía Aseguradora pagará hasta COP\$ 4.000.000.

- Gastos De Defensa: Hasta el 100% del Valor Asegurado

- Gastos Médicos Sublimitado a \$ 5.000.000 evento/ \$20.000.000 vigencia. Este valor está incluido en el límite asegurado básico y no en exceso de este.

- PLO (Predios, Labores y Operaciones) en exceso de la R.C Extracontractual Sublimitado al 15% del valor asegurado, por evento / vigencia. Este valor está incluido en el límite asegurado básico y no en exceso de este.

TODAS LAS COBERTURAS OPERAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SIEMPRE QUE SEAN DERIVADAS DEL ACTO MÉDICO.

DEDUCIBLES: 10% del valor de la pérdida, mínimo COP\$ 58.000.000.

- 10% mínimo \$ 20.000.000 para la responsabilidad civil ocasionada por médicos que no tengan contrato de trabajo ni póliza de seguro Individual (personal).

- No operan para Gastos Médicos

- Gastos de Defensa, tanto en procesos civiles, penales conciliaciones y Contenciosos Administrativos se aplicará un deducible de COP\$5.000.000.

NO SE OTORGA

- R.C. Cruzada

- R.C. Extracontractual

- Bienes Bajo Cuidado tenencia y control

- Restablecimiento automático de valor asegurado.

- Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.

- Renovación Automática

- R.C. profesional del área o actividades netamente administrativas

- Reclamaciones provenientes por VIH (sida)

- Daños productos transgénicos o genéticamente modificados

- Daños ocasionados por asbestos, plomo.

- Exclusiones de la póliza original.

- Además del clausulado general.

NOTAS OBLIGATORIAS:

SE EXCLUYE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE URGENCIA.

TODO ACTO MÉDICO O PROCEDIMIENTO REALIZADO CON FINES ESTÉTICOS O CIRUGÍA PLÁSTICA ESTA EXCLUIDO, SALVO QUE SE TRATE DE UNA CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA POR MALFORMACIONES CONGÉNITAS O EN CASO DE ACCIDENTE.

SE EXCLUYE COBERTURA PARA RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SIDA, VIH Y/O HEPATITIS Y /O CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOCONTAGIOSA.

LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA PROFESIONALES Y TÉCNICOS AUXILIARES DE LA SALUD, SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA.

POLIZA SUJETA A:

EL ORIGINAL DEL FORMULARIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, FECHADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

SUMINISTRO DE LA RELACIÓN ACTUALIZADA Y DETALLADA DE MÉDICOS (CON NOMBRE Y NÚMERO DE CÉDULA) IDENTIFICANDO LA ESPECIALIDAD

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 383, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

POLIZA
RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

Hoja 3 de 3

MODIFICACION
COPIA

Ref. de Pago: 31231627667

EL ASEGURADO DEBE ACTUALIZAR SU LISTADO DE MÉDICOS SEMESTRALMENTE INDICANDO INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS DE TAL FORMA QUE TENGA UN CONTROL RIGUROSO SOBRE QUIEN ESTÁ O NO CUBIERTO.

OPERATIVA: LAS INCLUSIONES DE MÁS DE 10 MÉDICOS GENERAN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. PARA LAS EXCLUSIONES, NO HAY DEVOLUCIÓN DE PRIMAS.

Demás términos y condiciones continuan vigentes

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A

Firma Autorizada

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 383. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 2

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

REVERSION
COPIA

Ref. de Pago: 31232698907

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 737	2201218049211	2	1	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA				NIT / C.C.	8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3				TELEFONO	6467060
		CIUDAD	BOGOTA D.C.			
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA				NIT / C.C.	8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3				TELEFONO	6467060
		CIUDAD	BOGOTA D.C.			
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.				TELEFONO	N.D.
		CIUDAD	N.D.			
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO				NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.				TELEFONO	N.D.
		CIUDAD	N.D.			

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
19	7	2019		00:00	1	7	2019	60		00:00	1	7	2019	60
				24:00	29	8	2019			24:00	29	8	2019	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA IRAGORI	CORREDOR	437	3266100	100,00

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Gastos de defensa	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	5000000 (PESO COLOMBIANO) PERD
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Asistencia medica emergencia	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
-\$ 126.345.205,00	-\$ 10.000,00	-\$ 126.355.205,00	-\$ 24.007.489,00	-\$ 150.362.694,00

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
- 737	2201218049211	804 - 6	45*CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

ENDOSO DE PRÓRROGA

R.C PROFESIONAL CLÍNICAS Y HOSPITALES

TIPO: Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas, Hospitales e Instituciones Médicas.

ASEGURADO: GRUPO COLSANITAS. El Grupo Sanitas se compone de las siguientes entidades:

GRUPO II

Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada.

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A. EPS Sanitas.

Salud Ocupacional Sanitas Ltda. y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

VIGENCIA: Desde el 30 de junio de 2019 a las 00:00 horas hasta el 30 de agosto de 2019 a las 00:00 horas.

INTERÉS: Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA: Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado.

CLAUSULADO: Clausulado Mapfre Seguros Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales.

MODALIDAD DE COBERTURA: La cobertura para la presente póliza es bajo la modalidad de Claims Made (Reclamaciones Hechas), con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001. Bajo la modalidad Claims Made (Reclamaciones Hechas) se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta póliza, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Julio 1° de 2001. (Para inclusiones y exclusiones máximo treinta (30) días calendario).

LÍMITE ASEGURADO

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 393. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADOV.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

REVERSION
COPIA

Ref. de Pago: 31232698907

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Julio 1° de 2001. (Para inclusiones y exclusiones máximo treinta (30) días calendario).

LÍMITE ASEGURADO

Grupo II COP \$ 3.000.000.000 Evento y/o Agregado vigencia.

HONORARIOS: Para los Gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados en las audiencias de conciliación prejudicial y asesoría en tribunal de Ética Médica la Compañía Aseguradora pagara hasta COP\$ 4.000.000.

DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES: Hasta el 100% del Valor Asegurado.

GASTOS DE DEFENSA: Hasta el 100% del Valor Asegurado

Grupo II: COP \$ 117.807.271

PRIMA TOTAL PERIODO (61 DÍAS): COP \$117.807.271 (Antes de IVA y Gastos de emisión)

OPCIÓN 2: Incluyendo límite de \$ 2.427.560.460 en exceso de \$3.000.000.000 agregado para cubrir única y exclusivamente los contratos de Banco de la Republica y MINTIC

TÉRMINO DE PAGO DE PRIMA: Cuarenta y cinco días (45) días a partir de la fecha de inicio de vigencia. ALCANCE TERRITORIAL: Colombia.

LEY Y JURISDICCIÓN: Colombia.

DEDUCIBLES: Grupo II: 10% del valor de la pérdida, mínimo COP\$ 58.000.000. Gastos de Defensa, tanto en procesos civiles, penales conciliaciones y Contenciosos Administrativos se aplicará un deducible de COP\$5.000.000. Ésta y todas las coberturas operan única y exclusivamente siempre y cuando sean derivadas del acto médico.

Cauciones Judiciales. LA COMPAÑÍA reconocerá el costo de las cauciones en relación al proceso que se adelante como consecuencia de un daño amparado en la póliza. Las Cauciones serán cubiertas dentro del Límite de Indemnización y no en adición al mismo. Los pagos realizados por este concepto reducirán el monto del Límite de Indemnización. No obstante, LA COMPAÑÍA no estará obligada a expedir dichas cauciones. Se aplicará un deducible de COP5.000.000.

CLÁUSULAS: Las cifras contenidas en la solicitud de seguro constituyen una muestra de la situación de los asegurados, no obstante, dada la dinámica de la actividad no habrá necesidad de actualizar durante la vigencia las variaciones de las cifras por creación o eliminación de cargos y atención a pacientes entre otros, siempre y cuando no se haya creado una nueva empresa.

AMPAROS:

A. Responsabilidad Civil Profesional Médica: Este seguro cubre los perjuicios por errores u omisiones involuntarias que el Tomador/Asegurado haya causado con ocasión del desarrollo de la actividad de clínica, hospital y/o institución privada del sector de la salud,

por los profesionales vinculados y/o adscritos, dentro de los predios asegurados descritos en la carátula de la póliza, de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional. Esta cobertura incluye la responsabilidad civil imputable al Tomador/Asegurado por errores u omisiones involuntarias cometidos por el personal a su servicio y bajo su supervisión legal.

B. La responsabilidad civil derivada de la posesión y el uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica

C. PLO (Predios, Labores y Operaciones) en exceso de la R.C Extracontractual, amparo Sublimitado al 20% del valor asegurado, por evento/ vigencia. Este valor está incluido en el límite asegurado básico y no en exceso de este.

D. Gastos de defensa: Este amparo cubre las costas y gastos en que incurra el Asegurado en los procesos que un paciente o sus causahabientes, promuevan en su contra por eventos amparados por esta póliza.

COBERTURAS ADICIONALES

I. La Responsabilidad Civil Profesional Médica imputable al Asegurado por los actos médicos de estudiantes de pre o post grado que realicen sus prácticas médicas dentro de las instalaciones del Asegurado, habilitados por permiso/acuerdo previo entre el Asegurado y la institución docente y que realicen los actos médicos bajo la supervisión y control de un profesional médico debidamente habilitado.

II. Restablecimiento de valor asegurado: Se otorga restablecimiento de valor asegurado por pago de siniestro hasta por una vez con cobro de prima adicional, el cual no podrá ser mayor al 100% de la última prima pagada por el Asegurado.

EXCLUSIONES

e Reclamaciones provenientes por VIH (sida)

e Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados

e Daños ocasionados por asbestos, plomo.

e Exclusiones de la póliza original.

e Además del clausulado general.

ESTA Y TODAS LAS COBERTURAS OPERAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SIEMPRE Y CUANDO SEAN DERIVADAS DEL ACTO MÉDICO.

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 383, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

POLIZA

Hoja 1 de 3

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

MODIFICACION
COPIA

Ref. de Pago: 31232761341

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 737	2201218049211	3	1	CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA				NIT / C.C.	8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3				TELEFONO	6467060
		CIUDAD	BOGOTA D.C.			
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA				NIT / C.C.	8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3				TELEFONO	6467060
		CIUDAD	BOGOTA D.C.			
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.				TELEFONO	N.D.
		CIUDAD	N.D.			
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO				NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.				TELEFONO	N.D.
		CIUDAD	N.D.			

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
19	7	2019		00:00	1	7	2019	60		00:00	1	7	2019	60
				24:00	29	8	2019			24:00	29	8	2019	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA IRAGORI	CORREDOR	437	3266100	100,00

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	\$ 3.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Gastos de defensa	\$ 3.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	5000000 (PESO COLOMBIANO) PERD
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	\$ 3.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)
Asistencia medica emergencia	\$ 3.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	10% PERD Min 58000000 (PESO COLOMBIANO)

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 82.740.674,00	\$ 10.000,00	\$ 82.750.674,00	\$ 15.722.628,00	\$ 98.473.302,00

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
- 737	2201218049211	201 - 3	61*CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

ENDOSO DE PRÓRROGA

R.C PROFESIONAL CLÍNICAS Y HOSPITALES

TIPO: Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas, Hospitales e Instituciones Médicas.

ASEGURADO: GRUPO COLSANITAS. El Grupo Sanitas se compone de las siguientes entidades:

GRUPO I

Clínica Colsanitas S.A.

Ofthalmosanitas S.A.S.

Ofthalmosanitas Cali S.A.S.

Medicina Nuclear Palermo Organización Sanitas Internacional S.A.S.

Óptica Colsanitas S.A.S.

Centro Psicopedagógico Sanitas Ltda. (Entidad ya liquidada como empresa).

Centro de Cirugía Mínima Invasiva S.A. - CECIMIN S.A.

Clínica Campo Abierto Organización Sanitas Internacional S.A.S.

Fundación Universitaria Sanitas.

Unidad de Imágenes Avanzadas S.A.S.

Sociedad Clínica Iberoamericana S.A.S.

Unidad de Fertilidad Sanitas S.A.S. que se denomina internamente como Clinisanitas Mujer y hace parte del riesgo denominado genéricamente como Clinicentros.

Se incluyen, así mismo, los establecimientos denominados Clinisanitas, Laboratorios Clínicos Sanitas y Odontosanitas.

VIGENCIA: Desde el 30 de junio de 2019 a las 00:00 horas hasta el 30 de agosto de 2019 a las 00:00 horas.

INTERÉS: Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 393. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADOV.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

MODIFICACION
COPIA

Ref. de Pago: 31232761341

VIGENCIA: Desde el 30 de junio de 2019 a las 00:00 horas hasta el 30 de agosto de 2019 a las 00:00 horas.

INTERÉS: Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA: Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado.

CLAUSULADO: Clausulado Mapfre Seguros Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales.

MODALIDAD DE COBERTURA:

La cobertura para la presente póliza es bajo la modalidad de Claims Made (Reclamaciones Hechas), con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001. Bajo la modalidad Claims Made (Reclamaciones Hechas) se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta póliza, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Julio 1° de 2001. (Para inclusiones y exclusiones máximo treinta (30) días calendario).

LÍMITE ASEGURADO:

Grupo I COP \$ 3.000.000.000 Evento y/o Agregado vigencia.

HONORARIOS: Para los Gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados en las audiencias de conciliación prejudicial y asesoría en tribunal de Ética Médica la Compañía Aseguradora pagara hasta COP\$ 4.000.000.

DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES: Hasta el 100% del Valor Asegurado.

GASTOS DE DEFENSA: Hasta el 100% del Valor Asegurado.

PRIMA PERIODO: Grupo I: COP \$82.740.674

PRIMA TOTAL

PERIODO (61 DÍAS): GRUPO I: COP \$82.740.674 (Antes de IVA y gastos de emisión)

Incluyendo límite de \$ 2.427.560.460 en exceso de \$3.000.000.000 agregado para cubrir única y exclusivamente los contratos de Banco de la Republica y MINTIC

TÉRMINO DE PAGO DE PRIMA: Cuarenta y cinco días (45) días a partir de la fecha de inicio de vigencia.

ALCANCE TERRITORIAL: Colombia.

LEY Y JURISDICCIÓN: Colombia.

DEDUCIBLES: Grupo I: 10% del valor de la pérdida, mínimo COP\$ 58.000.000.

Gastos de Defensa, tanto en procesos civiles, penales conciliaciones y Contenciosos Administrativos se aplicará un deducible de COP\$5.000.000. Ésta y todas las coberturas operan única y exclusivamente siempre y cuando sean derivadas del acto médico.

Cauciones Judiciales.

LA COMPAÑÍA reconocerá el costo de las cauciones en relación al proceso que se adelante como consecuencia de un daño amparado en la póliza. Las Cauciones serán cubiertas dentro del Límite de Indemnización y no en adición al mismo. Los pagos realizados por este concepto reducirán el monto del Límite de Indemnización. No obstante, LA COMPAÑÍA no estará obligada a expedir dichas cauciones. Se aplicará un deducible de COP5.000.000.

CLÁUSULAS:

Las cifras contenidas en la solicitud de seguro constituyen una muestra de la situación de los asegurados, no obstante, dada la dinámica de la actividad no habrá necesidad de actualizar durante la vigencia las variaciones de las cifras por creación o eliminación de cargos y atención a pacientes entre otros, siempre y cuando no se haya creado una nueva empresa.

AMPAROS:

A. Responsabilidad Civil Profesional Médica: Este seguro cubre los perjuicios por errores u omisiones involuntarias que el Tomador/Asegurado haya causado con ocasión del desarrollo de la actividad de clínica, hospital y/o institución privada del sector de la salud,

por los profesionales vinculados y/o adscritos, dentro de los predios asegurados descritos en la carátula de la póliza, de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional. Esta cobertura incluye la responsabilidad civil Imputable al Tomador/Asegurado por errores u omisiones involuntarias cometidos por el personal a su servicio y bajo su supervisión legal.

B. La responsabilidad civil derivada de la posesión y el uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica

C. PLO (Predios, Labores y Operaciones) en exceso de la R.C Extracontractual, amparo Sublimitado al 20% del valor asegurado, por evento/ vigencia. Este valor está incluido en el límite asegurado básico y no en exceso de este.

D. Gastos de defensa: Este amparo cubre las costas y gastos en que incurra el Asegurado en los procesos que un paciente o sus causahabientes, promuevan en su contra por eventos amparados por esta póliza.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 383. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

POLIZA
RC PROFESIONAL INSTITUCIONES MEDICAS

Hoja 3 de 3

MODIFICACION
COPIA

Ref. de Pago: 31232761341

COBERTURAS ADICIONALES

I. La Responsabilidad Civil Profesional Médica imputable al Asegurado por los actos médicos de estudiantes de pre o post grado que realicen sus prácticas médicas dentro de las instalaciones del Asegurado, habilitados por permiso/acuerdo previo entre el Asegurado y la institución docente y que realicen los actos médicos bajo la supervisión y control de un profesional médico debidamente habilitado.

II. Restablecimiento de valor asegurado: Se otorga restablecimiento de valor asegurado por pago de siniestro hasta por una vez con cobro de prima adicional, el cual no podrá ser mayor al 100% de la última prima pagada por el Asegurado.

EXCLUSIONES

- Reclamaciones provenientes por VIH (sida)
- Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados
- Daños ocasionados por asbestos, plomo.
- Exclusiones de la póliza original.
- Además del clausulado general.

ESTA Y TODAS LAS COBERTURAS OPERAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SIEMPRE Y CUANDO SEAN DERIVADAS DEL ACTO MÉDICO.

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 383. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia
SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
N.D.: NO DECLARADO PERD.: VALOR PERDIDA
V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

SLIP DE RENOVACION

ASEGURADOS:

Grupo No. 1: Clínica Colsanitas S.A. Oftalmosanitas Ltda, Oftalmosanitas Cali Ltda, Medicina Nuclear Palermo Organización Sanitas Internacional Ltda, Optica Colsanitas Ltda, Centro Psicopedagógico Sanitas Ltda, Centro de Cirugía Mínima Invasiva S.A. - Cecimin S.A., clinicentros, Clínica Campo Abierto OSI, Fundación Universitaria Sanitas, Unidad de Imágenes Avanzadas.

Grupo No. 2: Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A., Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada, Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A... EPS Sanitas, Salud Ocupacional Sanitas Ltda, y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

Grupo No. 3: Médicos

RAMO:

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICA, HOSPITALES Y MÉDICOS.

VIGENCIA:

Abril 1 de 2014 a Abril 1 de 2015

INTERES:

Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA:

Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado

Gastos de Defensa: Hasta el 100% del Valor Asegurado.



Para los gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados en las audiencias de conciliación prejudicial y Asesoría en tribunal de Ética Medica la Compañía Aseguradora pagara hasta COP\$2.000.000.

MR: Esta condición aplica únicamente para el grupo 3

Daños Extra Patrimoniales al 100%.

Las cláusulas arriba citadas tendrán cobertura a partir del 01 de Abril de 2010 exceptuando Daños Extra Patrimoniales que tendrá cobertura a partir del 01 de Abril de 2011.

**TERRITORIO Y
JURISDICCION:**

Colombia

MODALIDAD:

La cobertura para las tres pólizas es bajo la modalidad de "Claims Made" con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

Bajo la modalidad Claims Made se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta póliza, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

Las reclamaciones y/o hechos conocidos antes del inicio de este nuevo sistema de cobertura, continuarán manejándose sobre la base de ocurrencia y afectarán la póliza vigente al momento en que se presentó el hecho dañoso.

No es posible bajo ninguna circunstancia afectar una póliza bajo la modalidad de ocurrencia y una póliza bajo la modalidad de claims made. Por esta razón, las reclamaciones que se presenten a partir de la renovación de la póliza solo afectarán esta nueva vigencia.

En caso de que se presenten dudas frente a la póliza a ser afectada, queda aclarado y convenido que se afectará la póliza bajo la modalidad de ocurrencia que corresponda a la realización del hecho causante del daño.



LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

- Grupo No. 1:** US\$2.000.000 por evento y/o agregado vigencia.
- Grupo No. 2:** US\$2.000.000 por evento y/o agregado vigencia
- Grupo No. 3:**
- A.) Médicos Especialistas: \$250.000.000
 - B.) Médicos generales y otros (optómetras, ortópticos, psicólogos, profesiones auxiliares de salud- enfermera): \$150.000.000
 - C.) Médicos especialistas y/o médicos generales: \$500.000.000

DEDUCIBLES:

- Grupo No. 1: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 20.000
- Grupo No. 2: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 20.000
- Grupo No. 3: 10% del valor de la pérdida, mínimo \$5.000.000

En gastos de defensa y conciliaciones se aplicará un deducible de Cop\$5.000.000

PRIMA:

- Grupo No. 1: USD\$165.000
- Grupo No. 2: USD\$210.000
- Grupo No. 3:
- Límite A: Col\$327.000
 - Límite B: Col\$230.125
 - Límite C: Col\$534.625

Nota:

Los médicos con especialidad en anestesiología, neurocirujanos, ginecólogos y/o ginecobstetras tendrán un recargo en la prima del 10% para cualquiera de las opciones planteadas.

COMISIÓN: 10%



**TÉRMINOS
DE PAGO:**

Para Grupo 1 y 2, 60 días desde el inicio de vigencia; para el Grupo 3 de acuerdo Mapfre debe remitir las planillas mensuales con un plazo máximo de 30 días de terminado el mes. ,

MR:

Se establecerá prima mínima de depósito por el valor de la planilla inicial al 100% con ajuste de los movimientos al final de la vigencia. El pago se hará en 4 instalamentos:

1er instalamento: Julio 1 de 2014

2do instalamento: Octubre 1 de 2014

3er instalamento: Enero 5 de 2015

4to instalamento: Abril 1 de 2015

EXCLUSIONES:

Reclamaciones provenientes por VIH (sida)

Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados

Daños ocasionados por asbestos, plomo.

Exclusiones de la póliza original ✓

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.



POLIZA

Hoja 1 de 1

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

INICIACION

COPIA

Ref. de Pago: 30007164509

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 732	2201307000300	0	1	CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPANIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C.
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO
			CIUDAD	BOGOTA D.C.		8600788287
ASEGURADO	COMPANIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C.
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO
			CIUDAD	BOGOTA D.C.		8600788287
ASEGURADO	N.D.					NIT / C.C.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO
			CIUDAD	N.D.		N.D.
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO
			CIUDAD	N.D.		N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
28	3	2007		00:00	31	3	2007	366		00:00	31	3	2007	366
				24:00	30	3	2008			24:00	30	3	2008	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEKURITAS S A	CORREDOR	2031	3104435777	100,00

ACTIVIDAD : CLINICA
ESPECIALIDAD :
DIRECCION DEL RIESGO : VARIOS A NIVEL NACIONAL
DEPARTAMENTO : DISTRITO CAPITAL
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	USD	1.000.000,00	USD	2.000.000,00	NO APLICA
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	USD	1.000.000,00	USD	2.000.000,00	NO APLICA
Asistencia medica emergencia	USD	1.000.000,00	USD	2.000.000,00	NO APLICA

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

TOTAL PRIMA NETA DOLARES EEUU	GASTOS DE EXPEDICION DOLARES EEUU	TOTAL EN DOLARES EEUU	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
70.000,00	5,00	70.005,00	24.329.145,67	24.329.145,67

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 732,00	2201307000300		2*CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. . . ASEGURADOS : . . - Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A. . . -Medisanitas S.A.. Compañía de Medicina Prepagada . . . - Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.. EPS Sanitas . . . - Salud Ocupacional Sanitas Ltda. . . y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o sub sidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud. . . . COBERTURA: . . . Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención m?dica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliado s y clientes del Asegurado. . . Gastos de Defensa. . . TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia MODALIDAD: La cobertura para las tres pólizas es bajo la modalidad de Claim s Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.. . . VALOR ASEGURADO: US\$ 1.000.000 evento y US\$ 2.000.000 vigencia. . . PRIMA ANUAL: US\$ 70.000. . . DEDUCIBLE: 10% del valor de la p?rdida, mínimo US\$ 10.000. . .

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 1

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

RENOVACION

COPIA

Ref. de Pago: 30036858204

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 732	2201307000300	1	1	CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
ASEGURADO	N.D.					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
28	3	2008		00:00	31	3	2008	365		00:00	31	3	2008	365
				24:00	30	3	2009			24:00	30	3	2009	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEKURITAS S A	CORREDOR	2031	3104435777	100,00

ACTIVIDAD : CLINICA
 ESPECIALIDAD :
 DIRECCION DEL RIESGO : VARIOS A NIVEL NACIONAL
 DEPARTAMENTO : DISTRITO CAPITAL
 CIUDAD : BOGOTA D.C.

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	USD	1.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	USD	1.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Asistencia medica emergencia	USD	1.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: RENOVACION VIGENCIA 2008 / 2009

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

TOTAL PRIMA NETA DOLARES EEUU	GASTOS DE EXPEDICION DOLARES EEUU	TOTAL EN DOLARES EEUU	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
70.000,00	5,00	70.005,00	20.281.064,54	20.281.064,54

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 732,00	2201307000300	816 - 8	3*CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. . . ASEGURADOS : . . . Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A. . . . Medisanitas S.A.. Compañía de Medicina Prepagada . . . - Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.. EPS Sanitas . . . - Salud Ocupacional Sanitas Ltda. . . y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o sub sidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud. . . . COBERTURA: . . . Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado. . . Gastos de Defensa. . . TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia . . . MODALIDAD: La cobertura para las tres pólizas es bajo la modalidad de Claim s Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.. . VALOR ASEGURADO: US\$ 1.000.000 evento y US\$ 2.000.000 vigencia. . . PRIMA ANUAL: US\$ 70.000. . . DEDUCIBLE: 10% del valor de la póliza, mínimo US\$ 10.000. . .

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
 ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
 N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
 PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 2

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

RENOVACION

COPIA

Ref. de Pago: 30091655412

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 732	2201307000300	2	1	CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					CIUDAD BOGOTA D.C. TELEFONO 6467060
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					CIUDAD BOGOTA D.C. TELEFONO 6467060
ASEGURADO	N.D.					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					CIUDAD N.D. TELEFONO N.D.
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					CIUDAD N.D. TELEFONO N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
30	3	2009		00:00	31	3	2009	365		00:00	31	3	2009	365
				24:00	30	3	2010			24:00	30	3	2010	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEKURITAS S A	CORREDOR	2031	3104435777	100,00

ACTIVIDAD : CLINICA
ESPECIALIDAD :
DIRECCION DEL RIESGO : VARIOS A NIVEL NACIONAL
DEPARTAMENTO : DISTRITO CAPITAL
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Asistencia medica emergencia	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: RENOVACION 2009- 2010

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

TOTAL PRIMA NETA DOLARES EEUU	GASTOS DE EXPEDICION DOLARES EEUU	TOTAL EN DOLARES EEUU	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
80.000,00	5,00	80.005,00	31.817.156,45	31.817.156,45

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 732,00	2201307000300	816 - 8	26*CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

ASEGURADOS : .

Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

Medisanitas S.A.. Compañía de Medicina Prepagada.

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.. EPS Sanitas.

Salud Ocupacional Sanitas Ltda.

y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o sub sidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de ser vicios de salud.

INTERES:.

Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA:.

Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

Hoja 2 de 2

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 30091655412

COBERTURA:

Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado

Gastos de Defensa

TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia . .

La cobertura para las tres pólizas es bajo la modalidad de Claims Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

Bajo la modalidad Claims Made se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

Las reclamaciones y/o hechos conocidos antes del inicio de este nuevo sistema de cobertura, continuarán manejándose sobre la base de ocurrencia y afectarán la póliza vigente al momento en que se presentó el hecho dañoso

No es posible bajo ninguna circunstancia afectar una póliza bajo la modalidad de ocurrencia y una póliza bajo la modalidad de claims made. Por esta razón, las reclamaciones que se presenten a partir de la renovación de la póliza solo afectarán esta nueva vigencia.

En caso de que se presenten dudas frente a la póliza a ser afectada, queda aclarado y convenido que se afectará la póliza bajo la modalidad de ocurrencia que corresponda a la realización del hecho causante del daño.

VALOR ASEGURADO: US\$2.000.000 por evento y/o agregado vigencia.

PRIMA ANUAL: US\$ 80.000.

DEDUCIBLE: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 10.000

No aplica en gastos de defensa ni en conciliaciones

EXCLUSIONES:

Reclamaciones provenientes por VIH (sida).

Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados.

Daños ocasionados por asbestos, plomo.

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 2

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

RENOVACION

COPIA

Ref. de Pago: 30161903411

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 732	2201307000300	3	1	CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
ASEGURADO	N.D.					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
26	3	2010		00:00	31	3	2010	365		00:00	31	3	2010	365
				24:00	30	3	2011			24:00	30	3	2011	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEKURITAS S A	CORREDOR	2031	3104435777	100,00

ACTIVIDAD : CLINICA
 ESPECIALIDAD :
 DIRECCION DEL RIESGO : VARIOS A NIVEL NACIONAL
 DEPARTAMENTO : DISTRITO CAPITAL
 CIUDAD : BOGOTA D.C.

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Asistencia medica emergencia	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: RENOVACION 2010 - 2011

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

TOTAL PRIMA NETA DOLARES EEUU	GASTOS DE EXPEDICION DOLARES EEUU	TOTAL EN DOLARES EEUU	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
80.000,00	5,00	80.005,00	24.411.893,65	24.411.893,65

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 732,00	2201307000300	816 - 8	27*CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

ASEGURADOS : .

Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

Medisanitas S.A.. Compañía de Medicina Prepagada.

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.. EPS Sanitas.

Salud Ocupacional Sanitas Ltda.

y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o sub sidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de ser vicios de salud.

INTERES:.

Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA:.

Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
 ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
 N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
 PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

Hoja 2 de 2

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 30161903411

COBERTURA:

Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado

Gastos de Defensa

TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia . .

La cobertura para las tres pólizas es bajo la modalidad de Claims Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

Bajo la modalidad Claims Made se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

Las reclamaciones y/o hechos conocidos antes del inicio de este nuevo sistema de cobertura, continuarán manejándose sobre la base de ocurrencia y afectarán la póliza vigente al momento en que se presentó el hecho dañoso

No es posible bajo ninguna circunstancia afectar una póliza bajo la modalidad de ocurrencia y una póliza bajo la modalidad de claims made. Por esta razón, las reclamaciones que se presenten a partir de la renovación de la póliza solo afectarán esta nueva vigencia.

En caso de que se presenten dudas frente a la póliza a ser afectada, queda aclarado y convenido que se afectará la póliza bajo la modalidad de ocurrencia que corresponda a la realización del hecho causante del daño.

VALOR ASEGURADO: US\$2.000.000 por evento y/o agregado vigencia.

PRIMA ANUAL: US\$ 80.000.

DEDUCIBLE: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 10.000

No aplica en gastos de defensa ni en conciliaciones

EXCLUSIONES:

Reclamaciones provenientes por VIH (sida).

Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados.

Daños ocasionados por asbestos, plomo.

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 2

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

RENOVACION

COPIA

Ref. de Pago: 30307162690

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 732	2201307000300	4	1	CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
ASEGURADO	N.D.					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
30	3	2011		00:00	31	3	2011	366		00:00	31	3	2011	366
				24:00	30	3	2012			24:00	30	3	2012	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEKURITAS S A	CORREDOR	2031	3104435777	100,00

ACTIVIDAD : CLINICA
ESPECIALIDAD :
DIRECCION DEL RIESGO : VARIOS A NIVEL NACIONAL
DEPARTAMENTO : DISTRITO CAPITAL
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Gastos de defensa	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Asistencia medica emergencia	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: RENOVACION 2011 - 2012

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

TOTAL PRIMA NETA DOLARES EEUU	GASTOS DE EXPEDICION DOLARES EEUU	TOTAL EN DOLARES EEUU	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
80.000,00	5,00	80.005,00	24.037.854,27	24.037.854,27

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 732,00	2201307000300	816 - 8	36*CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

ASEGURADOS :

Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A

Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A..

EPS Sanitas, Salud Ocupacional Sanitas Ltda.

Y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

INTERES:

Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

Hoja 2 de 2

RENOVACION

COPIA

Ref. de Pago: 30307162690

causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA:

Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado

Gastos de Defensa: Hasta el 100% del Valor Asegurado.

Para los gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados en las audiencias de conciliación prejudicial y Asesoría en tribunal de Ética Médica la Compañía Aseguradora pagará hasta \$2.000.000.

Daños Extra Patrimoniales al 100%.

Las cláusulas arriba citadas tendrán cobertura a partir del 01 de Abril de 2010 exceptuando Daños Extra Patrimoniales que tendrá cobertura a partir del 01 de Abril de 2011.

TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia

MODALIDAD:

La cobertura para las tres pólizas es bajo la modalidad de Claims Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

Bajo la modalidad Claims Made se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

Las reclamaciones y/o hechos conocidos antes del inicio de este nuevo sistema de cobertura, continuarán manejándose sobre la base de ocurrencia y afectarán la póliza vigente al momento en que se presentó el hecho dañoso

No es posible bajo ninguna circunstancia afectar una póliza bajo la modalidad de ocurrencia y una póliza bajo la modalidad de claims made. Por esta razón, las reclamaciones que se presenten a partir de la renovación de la póliza solo afectarán esta nueva vigencia.

En caso de que se presenten dudas frente a la póliza a ser afectada, queda aclarado y convenido que se afectará la póliza bajo la modalidad de ocurrencia que corresponda a la realización del hecho causante del daño.

VALOR ASEGURADO: US\$2.000.000 por evento y/o agregado vigencia.

PRIMA ANUAL: US\$ 80.000.

DEDUCIBLE: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 10.000

No aplica en gastos de defensa ni en conciliaciones

EXCLUSIONES:

Reclamaciones provenientes por VIH (sida).

Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados.

Daños ocasionados por asbestos, plomo.

TÉRMINOS DE PAGO: 45 días desde el inicio de vigencia

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMVL: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 2

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

RENOVACION

COPIA

Ref. de Pago: 30481187885

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 732	2201307000300	5	1	CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C.
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO
			CIUDAD	BOGOTA D.C.		8600788287
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C.
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO
			CIUDAD	BOGOTA D.C.		8600788287
ASEGURADO	N.D.					N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO
			CIUDAD	N.D.		N.D.
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO
			CIUDAD	N.D.		N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
3	4	2012		00:00	31	3	2012	30		00:00	31	3	2012	30
				24:00	29	4	2012			24:00	29	4	2012	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEKURITAS S A	CORREDOR	2031	3104435777	100,00

ACTIVIDAD : CLINICA
ESPECIALIDAD :
DIRECCION DEL RIESGO : VARIOS A NIVEL NACIONAL
DEPARTAMENTO : DISTRITO CAPITAL
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Gastos de defensa	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Asistencia medica emergencia	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: SE REALIZA PRORROGA DE VIGENCIA

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

TOTAL PRIMA NETA DOLARES EEUU	GASTOS DE EXPEDICION DOLARES EEUU	TOTAL EN DOLARES EEUU	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
6.575,00	5,00	6.580,00	1.873.068,06	1.873.068,06

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 732,00	2201307000300	816 - 8	42*CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

ANEXO

Que la Póliza de Responsabilidad Clínica y/o Hospitales No. 2201307000300 cuyo tomador es Compañía de Medicina Prepara Nit: 860.078.828-7, se encuentra Prorrogada en igualdad de condiciones, desde las 00:00 horas del 31 Marzo de 2012 hasta las 24:00 del 29 de Abril de 2012

Los demás términos no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

ASEGURADOS :

Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A

Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A..

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADOV.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

Hoja 2 de 2

RENOVACION

COPIA

Ref. de Pago: 30481187885

Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A..

EPS Sanitas, Salud Ocupacional Sanitas Ltda.

Y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

INTERES:

Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA:

Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado

Gastos de Defensa: Hasta el 100% del Valor Asegurado.

Para los gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados en las audiencias de conciliación prejudicial y Asesoría en tribunal de Ética Médica la Compañía Aseguradora pagará hasta \$2.000.000.

Daños Extra Patrimoniales al 100%.

Las cláusulas arriba citadas tendrán cobertura a partir del 01 de Abril de 2010 exceptuando Daños Extra Patrimoniales que tendrá cobertura a partir del 01 de Abril de 2011.

TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia

MODALIDAD:

La cobertura para las tres pólizas es bajo la modalidad de Claims Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

Bajo la modalidad Claims Made se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

Las reclamaciones y/o hechos conocidos antes del inicio de este nuevo sistema de cobertura, continuarán manejándose sobre la base de ocurrencia y afectarán la póliza vigente al momento en que se presentó el hecho dañoso

No es posible bajo ninguna circunstancia afectar una póliza bajo la modalidad de ocurrencia y una póliza bajo la modalidad de claims made. Por esta razón, las reclamaciones que se presenten a partir de la renovación de la póliza solo afectarán esta nueva vigencia.

En caso de que se presenten dudas frente a la póliza a ser afectada, queda aclarado y convenido que se afectará la póliza bajo la modalidad de ocurrencia que corresponda a la realización del hecho causante del daño.

VALOR ASEGURADO: US\$2.000.000 por evento y/o agregado vigencia.

PRIMA ANUAL: US\$ 80.000.

DEDUCIBLE: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 10.000

No aplica en gastos de defensa ni en conciliaciones

EXCLUSIONES:

Reclamaciones provenientes por VIH (sida).

Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados.

Daños ocasionados por asbestos, plomo.

TÉRMINOS DE PAGO: 45 días desde el inicio de vigencia

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO

PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 2

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

REVERSION
COPIA

Ref. de Pago: 30492303349

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 732	2201307000300	6	1	CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
ASEGURADO	N.D.					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
24	4	2012		00:00	31	3	2012	30		00:00	31	3	2012	30
				24:00	29	4	2012			24:00	29	4	2012	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEKURITAS S A	CORREDOR	2031	3104435777	100,00

ACTIVIDAD : CLINICA
ESPECIALIDAD :
DIRECCION DEL RIESGO : VARIOS A NIVEL NACIONAL
DEPARTAMENTO : DISTRITO CAPITAL
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	USD	2.000.000,00	USD	0,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Gastos de defensa	USD	2.000.000,00	USD	0,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	USD	2.000.000,00	USD	0,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Asistencia medica emergencia	USD	2.000.000,00	USD	0,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: SE ANULA PARA PROCEDER CON LA EMISION DE LA ANUALIDAD DE ACUERDO CON CONDICIONES

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

TOTAL PRIMA NETA DOLARES EEUU	GASTOS DE EXPEDICION DOLARES EEUU	TOTAL EN DOLARES EEUU	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
-6.575,00	-5,00	-6.580,00	-1.873.068,06	-1.873.068,06

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 732,00	2201307000300	804 - 6	42*CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

ANEXO

Que la Póliza de Responsabilidad Clínica y/o Hospitales No. 2201307000300 cuyo tomador es Compañía de Medicina Prepara Nit: 860.078.828-7, se encuentra Prorrogada en igualdad de condiciones, desde las 00:00 horas del 31 Marzo de 2012 hasta las 24:00 del 29 de Abril de 2012

Los demás términos no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

ASEGURADOS :

Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A

Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A..

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADOV.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

Hoja 2 de 2

REVERSION
COPIA

Ref. de Pago: 30492303349

Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A..

EPS Sanitas, Salud Ocupacional Sanitas Ltda.

Y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

INTERES:

Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA:

Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado

Gastos de Defensa: Hasta el 100% del Valor Asegurado.

Para los gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados en las audiencias de conciliación prejudicial y Asesoría en tribunal de Ética Médica la Compañía Aseguradora pagará hasta \$2.000.000.

Daños Extra Patrimoniales al 100%.

Las cláusulas arriba citadas tendrán cobertura a partir del 01 de Abril de 2010 exceptuando Daños Extra Patrimoniales que tendrá cobertura a partir del 01 de Abril de 2011.

TERRITORIO Y JURISDICCION: Colombia

MODALIDAD:

La cobertura para las tres pólizas es bajo la modalidad de Claims Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

Bajo la modalidad Claims Made se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

Las reclamaciones y/o hechos conocidos antes del inicio de este nuevo sistema de cobertura, continuarán manejándose sobre la base de ocurrencia y afectarán la póliza vigente al momento en que se presentó el hecho dañoso

No es posible bajo ninguna circunstancia afectar una póliza bajo la modalidad de ocurrencia y una póliza bajo la modalidad de claims made. Por esta razón, las reclamaciones que se presenten a partir de la renovación de la póliza solo afectarán esta nueva vigencia.

En caso de que se presenten dudas frente a la póliza a ser afectada, queda aclarado y convenido que se afectará la póliza bajo la modalidad de ocurrencia que corresponda a la realización del hecho causante del daño.

VALOR ASEGURADO: US\$2.000.000 por evento y/o agregado vigencia.

PRIMA ANUAL: US\$ 80.000.

DEDUCIBLE: 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 10.000

No aplica en gastos de defensa ni en conciliaciones

EXCLUSIONES:

Reclamaciones provenientes por VIH (sida).

Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados.

Daños ocasionados por asbestos, plomo.

TÉRMINOS DE PAGO: 45 días desde el inicio de vigencia

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO

PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

Hoja 1 de 2

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

RENOVACION

COPIA

Ref. de Pago: 30492829442

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 732	2201307000300	7	1	CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.
TOMADOR	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
ASEGURADO	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA					NIT / C.C. 8600788287
DIRECCION	TV 59A # 114-18 P 3 . . .					TELEFONO 6467060
ASEGURADO	N.D.					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO					NIT / C.C. N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
25	4	2012		00:00	31	3	2012	365		00:00	31	3	2012	365
				24:00	30	3	2013			24:00	30	3	2013	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEKURITAS S A	CORREDOR	2031	3104435777	100,00

ACTIVIDAD : CLINICA
ESPECIALIDAD :
DIRECCION DEL RIESGO : VARIOS A NIVEL NACIONAL
DEPARTAMENTO : DISTRITO CAPITAL
CIUDAD : BOGOTA D.C.

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

R.C. acto medico - Clinicas	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Gastos de defensa	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Responsabilidad Civil acto m. aux o dependiente	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)
Asistencia medica emergencia	USD	2.000.000,00	USD	2.000.000,00	10 % PERD Min 10000 (DOLARES EEUU)

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: RENOVACION 2012 - 2013

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

TOTAL PRIMA NETA DOLARES EEUU	GASTOS DE EXPEDICION DOLARES EEUU	TOTAL EN DOLARES EEUU	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
100.000,00	5,00	100.005,00	28.287.974,33	28.287.974,33

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 732,00	2201307000300	816 - 8	38*CORREDORES	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.

ANEXOS

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

ASEGURADOS :

Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A

Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A..

EPS Sanitas, Salud Ocupacional Sanitas Ltda.

Y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

INTERES:

Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA:

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

R.C. PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

Hoja 2 de 2

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 30492829442

causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

COBERTURA:

Responsabilidad profesional en cuanto a los perjuicios causados por gestión inadecuada del Asegurado durante los procesos de Administración, Prevención, Evaluación, Control de los Riesgos propios de la prestación de servicios de salud y la atención médica y/o clínica a la comunidad de usuarios, afiliados y clientes del Asegurado

Gastos de Defensa: Hasta el 100% del Valor Asegurado.

Para los gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados en las audiencias de conciliación prejudicial y Asesoría en tribunal de Ética Médica la Compañía Aseguradora pagará hasta COP\$2.000.000

Daños Extra Patrimoniales al 100%.

Las cláusulas arriba citadas tendrán cobertura a partir del 01 de Abril de 2010 exceptuando Daños Extra Patrimoniales que tendrá cobertura a partir del 01 de Abril de 2011.

TERRITORIO Y JURISDICCION:

Colombia

MODALIDAD:

La cobertura para las tres pólizas es bajo la modalidad de Claims Made con fecha de retroactividad 1 de julio de 2001.

Bajo la modalidad Claims Made se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta póliza, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2001.

Las reclamaciones y/o hechos conocidos antes del inicio de este nuevo sistema de cobertura, continuarán manejándose sobre la base de ocurrencia y afectarán la póliza vigente al momento en que se presentó el hecho dañoso

No es posible bajo ninguna circunstancia afectar una póliza bajo la modalidad de ocurrencia y una póliza bajo la modalidad de claims made. Por esta razón, las reclamaciones que se presenten a partir de la renovación de la póliza solo afectarán esta nueva vigencia.

En caso de que se presenten dudas frente a la póliza a ser afectada, queda aclarado y convenido que se afectará la póliza bajo la modalidad de ocurrencia que corresponda a la realización del hecho causante del daño.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

US\$2.000.000 por evento y/o agregado vigencia.

DEDUCIBLE:

10% del valor de la pérdida, mínimo US\$10.000

PRIMA: US\$ 100.000

TÉRMINOS DE PAGO:

60 días desde el inicio de vigencia; para el Grupo 3 de acuerdo a declaraciones trimestrales, las cuales deben ser remitidas a más tardar a los 30 días a la terminación del trimestre.

EXCLUSIONES:

Reclamaciones provenientes por VIH (sida)

Daños productos de transgénicos o genéticamente modificados

Daños ocasionados por asbestos, plomo.

Exclusiones de la póliza original

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-268-NOV/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.